Cuaderno de Medidas

Demandante:

Davivienda S.A.

Demandado:

Tulio Roberto Aguilar del Guercio

2.016 00001-00

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(1)

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro del siguiente inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

   UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

2. Embargo y retención de los dineros que el demandado TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con C.C. 12.590.186, tenga en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras del país: BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy 18 - 12 de 20 N
Hora 10:05 a.m.

(2)

2

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:....Plato, Enero Doce (12) de dos mil dieciséis (2016).-

Ref:	Ejecutivo Mixto de BANCO DAVIVIENDA Contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.- Rad: 2016-00001-00.

Procede al Despacho a resolver la petición de la medida previa que se solicita en el memorial que antecede, observando que el peticionario no aporta como anexo la caución correspondiente.-

Establece la norma que se hace necesario que el ejecutante preste caución equivalente al 10% del valor actual de la ejecución para acceder al decreto de la medida solicitada, fundamentándose en lo establecido el Inciso Noveno del Artículo 513 del C. de P.C., para garantizar el pago de los perjuicios que puedan ocasionarse con ocasión de la medida decretada.

En virtud de lo anterior, el juzgado no decretará la medida solicitada hasta que la parte interesada presente la caución correspondiente conforme a la norma arriba transcrita.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Edj

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(3)

3

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 001/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas, teniendo en cuenta que las entidades financieras no prestan caución de acuerdo a lo establecido por el C.G.P

De usted, Atentamente,

Recibido Hoy 23/2016

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

918

Juzgado Segundo Regional de Control

Fecha 23 Mayo de 2016

Informando que el Sobreto lo apoderado de dicho
de medida de embargo. ordene

Juan Jose Escobar
Fontana

(4)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Mayo Veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

Ref:	Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. 2016-00001-00.

Como la solicitud que antecede se ajusta a lo normado en el artículo 593 del C. G.P. por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble (Rural) de propiedad del demandado señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, consistente en un bien inmueble ubicado en este Municipio, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-1704 de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Ofíciese en tal sentido al Registrador del Círculo de Plato Magdalena, para que se sirva inscribir el embargo en el libro respectivo.

Allegado el certificado se procederá a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinto Magdalena para la práctica de la diligencia de secuestro. Nómbrese secuestre a la señora ESMERALDA CAÑAS, quien puede ser localizada en la Carrera 16# 3-10 y a quien se le comunicará tal designación para que manifieste su aceptación.

2.- **DECRETASE** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO con C. C. Nº12.590.186, en cuenta de ahorro o corriente en BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE COLOMBIA, en las proporciones previstas por la ley. Dicho embargo se limitará hasta la suma de $84.749.947.oo, que corresponden al capital, intereses costas y agencias en derecho, más el 50% como lo establece el Numeral 10 del Artículo 593 del C. G. del P. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese a las entidades bancarias antes mencionadas. Se le comunica a las entidades arriba mencionadas que los descuentos que se realicen, deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de Plato Magdalena, en la proporción prevista por

(5)

5

la ley en referencia a las cuentas de ahorro, y haciéndole saber que dichos dineros se embargarán, siempre y cuando no hagan parte de los llamados inembargables, es decir, los destinados al Sistema General de Participación y Seguridad Social en Salud o estén exentos de ellos De igual manera se le pone en conocimiento a dichas entidades, que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones de ley. (Art. 44 C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El auto anterior se notifico por ESTADO No 55
Fecha 27 mayo de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, Magdalena, 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señores
BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA S.A.

Oficio No. 1287

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO CC.12.590.186
RADICADO: 47.555.40.89.002. 2016:00001.00

Atendiendo lo ordenado en auto del 26 de mayo de 2016, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se decretó el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO identificado con C.C. 12.590.186 en sus cuentas de ahorro, corrientes o Cdts, en las oficinas de los bancos: BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA S.A.

Por tal motivo proceda a realizar dichos descuentos y consignarlos en las cuentas que tiene este Juzgado en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad (No.47555402002) Adviértase el incumplimiento de esta orden acarrea las sanciones de ley pertinentes. Las cautelas en mención están limitadas a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($84.749.947) teniendo en cuenta además los límites de embargo que imponga la Superintendencia Financiera.

Sírvase a cumplir lo aquí dispuesto y comunicarlo al Despacho.

Atentamente:

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

(7)

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, Magdalena, 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Plato, Magdalena.

Oficio No. 1886

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO CC.12.590.186
RADICADO: 47.555.40.89.002. 2016.00001.00

Atendiendo lo ordenado en auto del 26 de mayo de 2016, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se decretó el embargo del bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 de la oficina de instrumentos públicos de Plato, Magdalena, denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA", de propiedad del señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO identificado con C.C. 12.590.186

En consecuencia, sírvase a inscribir la presente medida en la base de datos pertinente y comunicarlo a la mayor brevedad a este Despacho.

Atentamente:

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

Recibido 00216199

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(8)

A

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 001/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva CORREGIR el auto de fecha 26 de mayo 2016, teniendo en cuanta que el folio de matrícula es No. 226-17014 y no como erróneamente se expresó.

Devuelvo: oficio No 1286 dirigido a la oficina de instrumentos públicos de plato.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Recibido
18/2016

(9)

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, Magdalena, 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Plato, Magdalena.

Oficio No. 1246

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO CC.12.590.186
RADICADO: 47.555.40.89.002. 2016.00001.00

Atendiendo lo ordenado en auto del 26 de mayo de 2016, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se decretó el embargo del bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 de la oficina de instrumentos públicos de Plato, Magdalena, denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA", de propiedad del señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO identificado con C.C. 12.590.186

En consecuencia, sírvase a inscribir la presente medida en la base de datos pertinente y comunicarlo a la mayor brevedad a este Despacho.

Atentamente:

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

(10)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

Plato, Magdalena, 25 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Plato, Magdalena.

Oficio No. 1286

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO CC.12.590.186
RADICADO: 47.555.40.89.002. 2016.00001.00

Atendiendo lo ordenado en auto del 26 de mayo de 2016, me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia se decretó el embargo del bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 de la oficina de instrumentos públicos de Plato, Magdalena, denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA", de propiedad del señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO identificado con C.C. 12.590.186

En consecuencia, sírvase a inscribir la presente medida en la base de datos pertinente y comunicarlo a la mayor brevedad a este Despacho.

Atentamente:

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

(11)

11

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	226-17014	CODIGO CATASTRAL	41555000300010015000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO: Puto	VEREDA: Puto	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	X	La Eugenia Santa Rosa.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	1286	25/08/2016	Juzgado 2º Promiscuo Fl/Ant	Puto

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0428	Embargo ejecutivo Acción Hipotec.	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Banco Davivienda	860034313-7 NIT
Julio Roberto Aguilar del Coerceo	12.590.186 CC

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Juzgado Segundo Domiciliario

Plazo NOV 10 4 2016

Informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita la corrección del auto de fecha 26 de mayo de 2016 en curso. Toda vez que se consignó un número de matrícula inmobiliaria diferente.

Provea

Ana Mercedes Nestel
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Noviembre Quince (15) de dos mil Dieciséis (2016).-

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. RAD. 2016-00001.-00.-

Analizado el cuaderno de medidas, concretamente en el Folio 4, providencia del 26 de Mayo de esta anualidad, se pronunciara este funcionario a petición de parte para la corrección de la Matricula Inmobiliaria del bien inmueble objeto de embargo del presente auto, en donde por error se colocó el número de matrícula inmobiliaria errada, EL como demandada a la señora Nancy De León Acuña, no siendo esta persona la demandada, el demandado es el señor OSCAR GOMEZ DAZA, error creado por parte de esta oficina judicial en lo atinente al nombre del demandado.-

Así las cosas, se procederá a corregir el error presentado en la mencionada referencia del auto de fecha 26 de Mayo de 2016, con apoyo a lo preceptuado por el artículo 286 de nuestro ordenamiento procesal civil que presenta un remedio contra este tipo de error. En consecuencia, se procederá de conformidad. Por lo antes expuesto se,

RESUELVE:

1.- Corríjase el número de la matricula inmobiliaria dentro del proceso de la referencia en el auto del 26 de Mayo de 2016, el cual se leerá así: 1.- .....,

Consistente en un bien inmueble ubicado en este Municipio, identificado con la Matricula Inmobiliaria **# 226-17014** de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ...-
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez, EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 104
de fecha Noviembre 16 de 2016
Secretario(a) Ana Mercedes Infestel

(13) 13

DAVIVIENDA

IQ051001144254

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2016

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 3 No 12 02 Palacio De Justicia Hugo Escobar Sierra
Plato (Magdalena)

Oficio: 1287

Asunto: 47555408900220160000100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La (s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

Nombre	Número de identificación
TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO	12590186

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Leidy R / 8036
TBL – 201601037869646 – IQIQ051001144254

Dic 5/2016
Hora 9:50am

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Plato Diciembre 06/2016
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
Informando que la entidad
del Davivienda allegó
respuesta a oficio No. 1287
que comunica orden de
embargo. Provea
Ana Fe Cecles Pestel
Secretaria

- RECOLECCION -

FOPER01

14

envia
Mensajeria y Mercancias

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajeria Expresa

M.E 14

GUIA CREDITO 014982083606

14

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 54 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO		REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/ DESCARGUE
30/11/2016 11:00	BOGOTA		PLATO MAGDALENA	BOSCONIA		

REMITE: DAVIVIENDA CARTAS CLIENTES — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: CALLE 28 # 13 - 50 PISO 30

TEL: 3300000 — CEDULA/ NIT/NIT 860034313-7 — COD. POSTAL ORIGEN 110311098 — CUENTA: 01-001-0002322

PARA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 3 NO 12 02 PALACIO DE JUSTICIA HUGO ESCOBAR SIERRA

TEL 9999990 — CEDULA/ NIT/NIT — COD. POSTAL 475030 — RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
IQ051001144254
8038

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente: D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	M:
2	D:	M:	A:	H:	M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

000000236424

COLVANES SAS, N
Principal: Calle 13 #
Atencion al usuario P.
www.enviacolvanes.c

J080 de marzo 14/2000
91 de julio 13/2010
sporte de Mercancia
ensajeria Expresa

M.E 14

GUIA CREDITO 014982083606

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION
30/11/2016 11:00

REMITE: DAVIVIEND

DIRECCION: CALLE 26

TEL: 3300000 CEDU. 86003

PARA JUZGADO SEGU.
CALLE 3 NO 12 02

TEL 9999990 CEDUL

NOTAS
IQ051001144254
8036

A
6

UENTA: 01-001-0002322

ICIPAL
NCIA HUGO ESCOBAR SIERRA

COD. POSTAL
475030

RECIBE LOS
SABADOS: SI

REG.DESTINO
BOSCONIA

CITA ENTREGA

COBRA CARGUE / DESCARGUE

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	000000236424

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:

2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:

DOCUMENTOS

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del RDP remitirse a siguiente enlace www.c/0701 ue aplicable

(15) 15

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Dieciséis (2016).-

Ref: 47-555-40-89-002-2016.-00001-00.-

Póngase en conocimiento de la parte interesada, el contenido del oficio allegado a este Despacho por Banco DAVIVIENDA de la ciudad de Bogotá D.C., de fecha 28 de Noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 001
de fecha Enero 12 de 2017
Secretario(a) Ana Mercedes Hester

(16) 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Febrero 06 de 2017.-

Of.: No 0134.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2016-00001-00.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con Matricula Inmobiliaria **# 226-17014** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. N° 860.034.313-7 contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, con C. C. N° 12.590.186, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Recibí

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(A) 17

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Recibido
Mar 20 4/2016

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Plato 11/20/6/2017

Informando que la apode-
rada de la parte deman-
dante solicita se decrete
medida cautelar.
Proveo.

Ana Mercedes Mesa R.
Secretaria

18

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(18)

Plato, 11 de Marzo de 2017

echa 13/03/2017 04:21:26 p.m.
olios 1 Anexos 1
2262017EE00084
Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUARI
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Asunto REPUESTA OFICIO N| 0134 EMBARGO CON

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ORIPPLA -2262017EE00

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. **EDUARDO DAVID DIAZ JARMA**
Secretario – Juzgado
Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"
Plato - Magdalena

Ref. Oficio N° 0134 del 06 de Febrero de 2017
Rad. N° 2016-00001-00.-

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la medida Cautelar, Embargo Ejecutivo con Acción Real, Oficio N° 0134 del 06 de Febrero de 2017 debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, del predio con Matricula Inmobiliaria N° 226- 17014.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy 13 de 2017
Secretario(a)

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
11//03/2017

19

(19)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Febrero 06 de 2017.-

Of.: No 0134.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2016-00001-00.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con Matricula Inmobiliaria **# 226-17014** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. N° 860.034.313-7 contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, con C. C. N° 12.590.186, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

20

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(20)

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 02:38:56 pm

Con el turno 2017-226-6-581 se calificaron las siguientes matrículas:
226-17014

Nro Matricula: 226-17014

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 475550003000000010015000000000
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA EUGENIA SANTA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2017 Radicación 2017-226-6-581
DOC: OFICIO 0134 DEL: 6/2/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
3	3	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-17014

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 2/3/1990 RADICACIÓN: 9000247 CON: ESCRITURA DE 1/3/1990

COD CATASTRAL: 47555000300000001001500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47555000300010015000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 45 HECTAREAS, Y 4.773 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS CONTENIDOS EN LA ES CRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y CUATRO (74) DE FECHA PRIMERO (1.) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1.990), OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO.- (CON FUNDAMENTO EN E.P.#74,NOT.UNI.PLATO.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION : PEDRO JOSE AGUILAR DEL CUERCIO HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COM PRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS JULIO NAVARRO BER MUDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 37 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1.990, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFIINA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO LA ANOTACION # 002 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0016957. LUIS JULIO NAVARRO BERMUDEZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO EL SEÑOR ANTONIO POMARICO M., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 42 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1.946, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EN EL LIBRO 1, BAJO EL # 120 FOLIOS 127 A 128 EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.946, ANOTACION # 001 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0016957.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA EUGENIA SANTA ROSA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

226-16957

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/3/1990 Radicación 0247

DOC: ESCRITURA 74 DEL: 1/3/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DESENGLOBE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE

A: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/9/1990 Radicación 1382

DOC: ESCRITURA 475 DEL: 12/9/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE

A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 18/2/1991 Radicación 0186

DOC: ESCRITURA 330 DEL: 5/2/1991 NOT. PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-17014

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 17/5/1994 Radicación 0888
DOC: OFICIO 293 DEL: 4/4/1994 JUZ.5.CL.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 30/6/2000 Radicación 932
DOC: OFICIO 1024 DEL: 27/6/2000 JUZ.5.CL.CT. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUS-
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/9/2011 Radicación 2011-226-6-2048
DOC: ESCRITURA 266 DEL: 16/9/2011 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/11/2011 Radicación 2011-226-6-2680
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 18/11/2011 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2017 Radicación 2017-226-6-581
DOC: OFICIO 0134 DEL: 6/2/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2011-226-3-290 Fecha: 25/11/2011

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

22

Nro Matrícula: 226-17014

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 91 impreso por: 90
TURNO: 2017-226-1-3994 FECHA:3/3/2017
NIS: gxQAi6Hr8Vz5virrkPtsD4MUAluh6/Fc2mBgYECqJWY=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PLATO

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

23

Bancolombia

Medellín, 29 de noviembre de 2016 **Código interno: 77575114 (favor citar al responder)**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/SECRETARIO
Respuesta al oficio número: **1287**
CL 3 12 02 PALACIO DE JUSTICIA
PLATO, MAGDALENA

En atencion al señor(a):
JOSE DAVID GONZALEZ VILLEGAS

Radicado: **47555408900220160000100**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA**
Valor del embargo: **$ 84.749.947** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO CC 12590186	**Cuenta de Ahorros - 51252808152**	**El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 de Octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

ordialmente,

Recibido
Dic 9/2016

Luisa Fda Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

23

(24)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Mayo Doce (12) de dos mil Diecisiete (2017).

Rad: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.-

Por no tener competencia para la práctica de la comisiones conforme al Parágrafo Primero del artículo 206 del Nuevo Código de Policía, asume esta oficina judicial el trámite para su práctica.-

En consecuencia de lo anterior, señalase la hora de las 04:00 de la tarde del día 25 de Mayo de 2017, para la práctica de la anterior diligencia.-

Actuará como secuestre el designado en providencia anterior, si lo hubiere, si no se nombrara y posesionara en la audiencia.-

CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notificó por ESTADO No 046
de 2017

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(25)

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: ~~002/00~~ 001/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted NUEVAMENTE a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy 07 de Julio de 2017
H: 10:40 01 Folio
Secretario(a)

(26)

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que se recibió escrito presentado por la apoderada judicial, de la parte actora, solicitando se sirva decretar nuevamente el secuestro de un bien inmueble de propiedad del demandado, además se recibió oficio originario de Bancolombia. Sírvase proveer.
Plato, 31 de julio de 2017.

RADICACION 2016-00001-00

HERNANDO JOSE SAADE URUETA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Agosto Tres (03) de dos mil diecisiete (2017).-

Ref:	Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. Rad: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.-

La medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en el escrito que precede no se decreta por IMPROCEDENTE, teniendo en cuenta que ya existe un pronunciamiento por parte del Despacho en ese sentido en providencia del 26 de Mayo de 2016.

Así mismo se le hace saber a la togada que en providencia del 15 de Noviembre de 2016, se le ordeno la corrección de la anterior providencia, referente al número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble embargado.

Una vez ejecutoriado el presente auto se fijará fecha para diligencia de secuestro.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notificó por ESTADO No 081.
de fecha agosto 4 de 2017.
Secretario(a)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FM No. 226-17014, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente decretada y hasta la fecha no se ha practicado, en su defecto, sírvase librar el respectivo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de Plato (Magdalena), para que se sirva practicar dicha diligencia tal como lo establece el artículo 38 del C.G.P.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Nov 29/2017
Hora M: 29 am

INFORME DE SECRETARIA: Plato, Enero 30 de 2018. Paso al Despacho del señor lo presente informando que fue allegado el certificado de tradición del bien objeto de Litis, hay que realizar la diligencia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Enero Treinta y uno (31) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref:	Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO. RAD. 47-555-40-89-002-2016-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede, señalase la hora de las 12:00 de la mañana del día 09 de Febrero del año en curso para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro ordenada anteladamente.

Actuará como secuestre el señor DELIO GOMEZ NOGUERA, a quien se le comunicará su designación y se posesionará en diligencia.

CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

30

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, 31 de enero de 2.018.

Oficio No. 251

Señor
DELIO GÓMEZ NOGUERA
Plato- Magdalena.

Con todo respeto le comunicamos que mediante auto proferido por esta oficina judicial de fecha 31 de enero de 2.018, conforme lo establece el Numeral Séptimo del artículo 48 del C.G.P. se le designó como SECUESTRE en el proceso Ejecutivo seguido por el Banco Davivienda S.A., contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO, con Radicado Nº 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Por lo anterior se le solicita manifieste su aceptación.

Atentamente,

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FM No. 226-17014, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente decretada y hasta la fecha no se ha practicado, en su defecto, sírvase librar el respectivo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de Plato (Magdalena), para que se sirva practicar dicha diligencia tal como lo establece el artículo 38 del C.G.P.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

02-06-2018
10:35 a.m

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

(32)

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted **NUEVAMENTE**, a fin de solicitarle se sirva fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con FM No. 226-17014, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente decretada y hasta la fecha no se ha practicado, en su defecto, sírvase librar el respectivo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de Plato (Magdalena), para que se sirva practicar dicha diligencia tal como lo establece el artículo 38 del C.G.P.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

03-04-2018
9:45 a.m

INFORME DE SECRETARIA: Plato, Mayo 31 de 2018. Paso al Despacho del señor lo presente informando que fue solicitada fecha para realizar la diligencia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Junio Primero (01) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref:	Proceso Ejecutivo Mixto de DAVIVIENDA S. A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. RAD. 47-555-40-89-002-2016-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede, señalase la hora de las 09:00 de la mañana del día 08 de Junio del año en curso para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro ordenada anteladamente.

Actuará como secuestre el designado en auto anterior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL:.....Plato, Junio Ocho (08) de dos mil dieciocho (2018).

Ref: Ejecutivo de DAVIVIENDA S. A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.

RAQD: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Al analizar el Despacho los anexos que tiene la presente demanda referente a la ubicación del bien inmueble objeto de demanda y su respectivo secuestro, observa que el predio "LA EUGENIA SANTA ROSA" se encuentra ubicado en jurisdicción de Pinto Magdalena, antes corregimiento de Plato Magdalena, hoy Municipio autónomo con oficina judicial o Juzgado Promiscuo Municipal.

Por lo antes expuesto este Despacho por carecer de competencia territorial para esta diligencia, y sin exceder las facultades que establece el artículo 40 del C. G. P., procederá de manera inmediata enviarlo al Juzgado competente que para este caso es el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinto Magdalena, para que realice la diligencia de secuestro correspondiente previa comisión de la misma.

Por Secretaria envíese el comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinto Magdalena para la práctica de la anterior diligencia, una vez cumplida la devuelva a su oficina de origen junto con sus anexos. Actuará como secuestre el designado en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

(35)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO
- MAGDALENA-

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO Nº 010-2018 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

REFERENCIA: DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUBLE propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO

JUEZ: LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO

RADICACIÓN: 47-720-4089-001-**2018-00006-00**

Libro 01
Folio 358

(36)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Cl. 3 entre Cras. 12 y 13, palacio de justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484 j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato – Magdalena

Plato, Junio 21 de 2018.

Of: No 1633.

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
PINTO MAGDALENA

Ref: Envío de Despacho Comisorio.

Respetuosamente le estamos enviando el Despacho Comisorio Nº 010-2018 para que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

Consta lo anterior de 02 folios escritos.

Cordialmente,

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA
03 JUL. 2018
Recibido Hoy: _____ A Las Horas: 10:43 am
El Cual Consta de: _____ Folios: _____
FIRMA DE QUIEN RECIBE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Cl. 3 entre Cras. 12 y 13, palacio de justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484 j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato – Magdalena

Despacho Comisorio No 010.

Asunto: Comisión dentro del proceso Ejecutivo de **DAVIVIENDA S.A.** contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. Rad. Nº 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PINTO MAGDALENA, del Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena.

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso de la referencia que se lleva en este despacho, se ha dictado una providencia en el cual se le confiere facultades al funcionario comisionado para la práctica de la siguiente diligencia.

C O M I S I O N:

Practicar la diligencia de Secuestro del bien Inmueble de propiedad del demandado señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, conforme lo manifiesta la providencia que lo ordena, dentro del proceso arriba mencionado predio denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA" ubicado en el Municipio de Pinto Magdalena, e identificado con la Mat. Inm. N° 226-17014 de la oficina de instrumentos de este Círculo. Limitación del embargo $113.000.000.oo

Fecha del auto que ordenó la comisión: Junio 08 de 2018.
Datos del proceso:
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Apoderado: VICTORIA SERRET BOLIVAR.
Demandado(a): TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.
Anexos: Copia del auto que ordena la comisión.
Para que el señor Inspector de Policía de esta ciudad, se sirva diligenciarlo conforme lo establece la ley, se libra el presente Despacho comisorio con los insertos del caso, en Plato Magdalena, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil Dieciocho (2018).

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
Secretario

Despacho Comisorio No 010.

Asunto: Comisión dentro del proceso Ejecutivo de **DAVIVIENDA S.A.** contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. Rad. Nº 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PINTO MAGDALENA, del Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena.

C O M U N I C A:

Que dentro del proceso de la referencia que se lleva en este despacho, se ha dictado una providencia en el cual se le confiere facultades al funcionario comisionado para la práctica de la siguiente diligencia.

C O M I S I O N:

Practicar la diligencia de Secuestro del bien Inmueble de propiedad del demandado señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, conforme lo manifiesta la providencia que lo ordena, dentro del proceso arriba mencionado predio denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA" ubicado en el Municipio de Pinto Magdalena, e identificado con la Mat. Inm. N° 226-17014 de la oficina de instrumentos de este Círculo. Limitación del embargo $113.000.000.oo

Fecha del auto que ordenó la comisión: Junio 08 de 2018.
Datos del proceso:
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Apoderado: VICTORIA SERRET BOLIVAR.
Demandado(a): TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.
Anexos: Copia del auto que ordena la comisión.
Para que el señor Inspector de Policía de esta ciudad, se sirva diligenciarlo conforme lo establece la ley, se libra el presente Despacho comisorio con los insertos del caso, en Plato Magdalena, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil Dieciocho (2018)

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
Secretario

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Febrero 06 de 2017.-

Of.: No 0134.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2016-00001-00.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con Matricula Inmobiliaria **# 226-17014** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. N° 860.034.313-7 contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, con C. C. N° 12.590.186, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Recibí
06-02-17

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del siguiente inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla

Recibido
Hoy 20 4/2016

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Plato, 11 de Marzo de 2017

echa 13/03/2017 04:21:26 p.m.

olios 1 Anexos 1

2262017EE00084

ORIPPLA -2262017EE00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUARI
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
Asunto REPUESTA OFICIO N| 0134 EMBARGO CON

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Atte. **EDUARDO DAVID DIAZ JARMA**
Secretario – Juzgado
Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"
Plato - Magdalena

Ref. Oficio N° 0134 del 06 de Febrero de 2017
Rad. N° 2016-00001-00.-

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la medida Cautelar, Embargo Ejecutivo con Acción Real, Oficio N° 0134 del 06 de Febrero de 2017 debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, del predio con Matricula Inmobiliaria N° 226- 17014.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional – Plato Magdalena

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy 13 de 200 2017.
Secretario

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
11//03/2017

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos .
Seccional Plato Magdalena
Dirección. Carrera 15 N° 7 - 34
Teléfono: 4850192
Email: ofiregiselplato@supernotariado.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, Febrero 06 de 2017.-

Of.: No 0134.-

Señores:
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
Plato Magdalena.

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.
Radicación No. 2016-00001-00.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural de propiedad del(a) demandado(a) señor(a) TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con Matricula Inmobiliaria **# 226-17014** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

Lo anterior conforme al auto dictado por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo que lleva BANCO DAVIVIENDA con C. C. N° 860.034.313-7 contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, con C. C. N° 12.590.186, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Con el turno 2017-226-6-581 se calificaron las siguientes matriculas:
226-17014

Nro Matricula: 226-17014

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 475550003000000010015000000000
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA EUGENIA SANTA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2017 Radicación 2017-226-6-581
DOC: OFICIO 0134 DEL: 6/2/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
)E: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
3	3	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 86

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 2/3/1990 RADICACIÓN: 9000247 CON: ESCRITURA DE 1/3/1990

COD CATASTRAL: 47555000300000001001500000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47555000300010015000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 45 HECTAREAS, Y 4.773 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS CONTENIDOS EN LA ES CRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y CUATRO (74) DE FECHA PRIMERO (1.) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1.990), OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO.- (CON FUNDAMENTO EN E.P.#74,NOT.UNI.PLATO.)

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION : PEDRO JOSE AGUILAR DEL CUERCIO HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COM PRA QUE HIZO AL SEÑOR ' 'IIS JULIO NAVARRO BER MUDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 37 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1.990, TORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFIINA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO LA ANOTACION # 002 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0016957. LUIS JULIO NAVARRO BERMUDEZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO EL SEÑOR ANTONIO POMARICO M., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 42 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1.946; OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EN EL LIBRO 1, BAJO EL # 120 FOLIOS 127 A 128 EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.946, ANOTACION # 001 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0016957.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA EUGENIA SANTA ROSA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

226-16957

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/3/1990 Radicación 0247

DOC: ESCRITURA 74 DEL: 1/3/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DESENGLOBE REMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE

.: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/9/1990 Radicación 1382

DOC: ESCRITURA 475 DEL: 12/9/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE

A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 18/2/1991 Radicación 0186

DOC: ESCRITURA 330 DEL: 5/2/1991 NOT. PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-17014

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 17/5/1994 Radicación 0888
DOC: OFICIO 293 DEL: 4/4/1994 JUZ.5.CL.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 30/6/2000 Radicación 932
DOC: OFICIO 1024 DEL: 27/6/2000 JUZ.5.CL.CT. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUS-
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/9/2011 Radicación 2011-226-6-2048
DOC: ESCRITURA 266 DEL: 16/9/2011 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/11/2011 Radicación 2011-226-6-2680
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 18/11/2011 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2017 Radicación 2017-226-6-581
DOC: OFICIO 0134 DEL: 6/2/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2011-226-3-290 Fecha: 25/11/2011

Impreso el 3 de Marzo de 2017 a las 03:04:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 91 Impreso por: 90

TURNO: 2017-226-1-3994 FECHA:3/3/2017

NIS: gxQAi6Hr8Vz5virrkPtsD4MUAluh6/Fc2mBgYECqJWY=

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PLATO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

la guarda de la fe pública

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

Despacho del señor lo presente informando que fue allegado el certificado de tradición del bien objeto de Litis, hay que realizar la diligencia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Enero Treinta y uno (31) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref:	Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO. RAD. 47-555-40-89-002-2016-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede, señalase la hora de las 12:00 de la mañana del día 09 de Febrero del año en curso para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro ordenada anteladamente.

Actuará como secuestre el señor DELIO GOMEZ NOGUERA, a quien se le comunicará su designación y se posesionará en diligencia.

CUMPLASE

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, PLATO, ... (08) de dos mil dieciocho (2018).

Ref: Ejecutivo de DAVIVIENDA S. A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.

RAQD: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Al analizar el Despacho los anexos que tiene la presente demanda referente a la ubicación del bien inmueble objeto de demanda y su respectivo secuestro, observa que el predio "LA EUGENIA SANTA ROSA" se encuentra ubicado en jurisdicción de Pinto Magdalena, antes corregimiento de Plato Magdalena, hoy Municipio autónomo con oficina judicial o Juzgado Promiscuo Municipal.

Por lo antes expuesto este Despacho por carecer de competencia territorial para esta diligencia, y sin exceder las facultades que establece el artículo 40 del C. G. P., procederá de manera inmediata enviarlo al Juzgado competente que para este caso es el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinto Magdalena, para que realice la diligencia de secuestro correspondiente previa comisión de la misma.

Por Secretaria envíese el comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinto Magdalena para la práctica de la anterior diligencia, una vez cumplida la devuelva a su oficina de origen junto con sus anexos. Actuará como secuestre el designado en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
... anterior se notificó por ESTADO No 059
13 de Junio de 2018

ESCRITURA PUBLICA NO. TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (3.148).-

DE FECHA: SEPTIEMBRE 18 DEL 2.008

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-

QUE OTORGA: BANCO DAVIVIENDA A FAVOR DE CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO.-

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008) ante mi RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Notario Séptimo de este círculo, Compareció el doctor PEDRO SALZEDO SALOM, varon, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.094.881 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal Barranquilla, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, la cual se anexa para que se protocolice con este instrumento y su texto se inserte en las copias que de esta escritura se expida y dijo: Que por medio del presente instrumento público confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.689.744 expedida en Barranquilla (Atlco), para que en su calidad de Subgerente de Financiamiento del BANCO DAVIVIENDA S.A., ejecute los siguientes actos: 1) Suscriba y acepte las escrituras de hipoteca que se constituyan en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 2) Suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca por el pago total y parcial de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIEND AS.A.; 3) Suscriba las escrituras de aclaración que sean necesarias donde intervenga como parte el BANCO

$ 39.630
I.T.J.T.B
Factura No 041630

DAVIVIENDA S.A.; 4) Suscriba las escrituras de venta de los inmuebles que haya recibido en pago al BANCO DAVIVIENDA S.A.; 5) Suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 6) Asistir con facultades de deliberación, transacción y decisión a las audiencias de conciliación, donde sea citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policiva y de cualquier orden; 7) Notificarse de los procesos administrativos, contenciosos, judiciales de todo orden y por consiguiente de las providencias judiciales y de cualquier orden emanados de cualquier autoridad; 8) Conferir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los poderes especiales a los abogados, para que representen al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los procesos de cualquier indole donde sea parte o este citado el BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultades de sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transar y en general todo lo relacionado con la gestión que se encomiende; 9) Suscriba las escrituras de dación en pago donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A. Y las aclaraciones que sean necesarias; 10) Suscribir las promesas de compraventa donde intervenga el BANCO DAVIVIENDA S.A.; 11) Recibir los bienes muebles e inmuebles que sean entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. a titulo de dación en pago; 12) Suscribir los contratos de prenda sin tenencia, constituidos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 13) Suscribir los contratos de cesión de créditos; 14) Suscriba y acepte los contratos de prenda o pignoración que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 15) Suscriba los contratos de cancelación de prenda o pignoración por pago total de las obligaciones que hayan realizado los deudores de las obligaciones al BANCO DAVIVIENDA S.A.; 16) Suscriba las aclaraciones necesarias en los contratos de prenda o pignoración, donde intervenga como parte el BANCO DAVIVIENDA S.A.; 17) Suscriba las aclaraciones

NUMERO: DOS MIL VEINTICINCO (2025)

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2.011

==========

MATRICULA INMOBILIARIA: **226-17014**

==========

REFERENCIA CATASTRAL: 000300010015000.

==========

Inmueble(s) objeto del(los) acto(s) o contrato(s): **LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", ubicado en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.**

==========

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**

IVA: $47.796.00

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HIPOTECANTE

TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO **C.C. No. 12.590.186**

==========

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 860.034.313-7**

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil Once (2.011), ante mí, NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN, Notario Público

AGUILAR DEL GUERCIO, varón, mayor de edad, con domicilio en Plato, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.590.186** expedida en Plato (Magdalena), de estado civil soltero con union marital de hecho, quien actúa en este acto en su propio nombre y representación, quien en el texto de esta escritura se denominará EL HIPOTECANTE y en tal condición manifestó: **PRIMERO.-** CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE GRAVADOS: Que EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, **constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.** - NIT. 860.034.313-7, sobre el siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA" con una extensión de superficie de 45 Hectáreas 4.773 Mtrs2 (Cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuadrados), ubicado en la región de Pinto, municipio de Plato, Departamento del Magdalena** y que está comprendido dentro de estos linderos: NORTE: Con propiedad de Armando Villa.- SUR: con propiedad de Ignacio Del Río; OESTE: con propiedad de Beatriz Chávez Escorcia; y ESTE: con Callejón de por medio, con Joaquín Solano e Ignacio del Río. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato. **PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. La hipoteca comprende el inmueble con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. **SEGUNDO.-** TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente determinado fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compra que hizo a que

escritura pública número 475 del 12 de Septiembre de 1990 de la Notaria Única de Plato, debidamente registrada el 18 de Septiembre de 1990 a folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014. **TERCERO.-** OBJETO DE LA GARANTÍA: Que con esta HIPOTECA se garantiza a DAVIVIENDA S.A. cualquier obligación que por cualquier motivo EL HIPOTECANTE, en adelante EL(LOS) DEUDOR(ES), tuviere conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho Banco de cualquier naturaleza o en cualquier moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por créditos, facilidades bancarias, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES, tenga o contraiga con DAVIVIENDA S.A. que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES, acepta expresamente que DAVIVIENDA S.A. puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Así mismo, es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por EL HIPOTECANTE EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES, a favor de DAVIVIENDA S.A., directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que

y/o novaciones, y además los créditos que DAVIVIENDA S.A. adquiera contra EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES por endoso o cesión de terceras personas. **CUARTO.-** CUANTÍA: En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y sin límite en su cuantía, y exclusivamente para los efectos de los derechos de Notario y Registro, se fija la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo),** moneda legal colombiana, valor que corresponde al monto del crédito aprobado a EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES; para lo cual con este instrumento se protocoliza la Constancia expedida por DAVIVIENDA S.A, acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA que tiene la presente garantía. **PARAGRAFO ÚNICO.-** Desde ahora se pacta que EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES, conviene en que la HIPOTECA se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. **QUINTO.-** Que EL HIPOTECANTE declara que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad; que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que está libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquiera condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, y no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita con el certificado expedido el día Diecinueve (19) del mes de Septiembre del año 2011, expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos de Plato (Mag), el cual comprende un período mayor de veinte (20). Actualmente EL HIPOTECANTE posee el inmueble en forma pública y pacífica. En todo caso, EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Sobre el(los) cultivos, frutos, maquinaria y demás elementos dedicados a la explotación económica de el(los) inmueble(s) hipotecado(s), no existen gravámenes prendarios,

DAVIVIENDA S.A. pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. l) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. m) Que se obliga(n), sobre los predios rurales hipotecados a presentar con una periodicidad anual un certificado expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), o quien haga sus veces, en el cual conste que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) no está(n) afectado(s) por los programas que adelanta dicha institución. **OCTAVO**.- SEGUROS: EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES se obliga a mantener asegurado el inmueble a que se refiere esta hipoteca contra los riesgos de incendio y terremoto, por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) de su valor comercial, y a entregar debidamente expedida o cedida a DAVIVIENDA S.A. la póliza respectiva, a fin de que, en caso de siniestro, el monto de la indemnización subrogue el bien gravado, en los términos del Artículo 1.101 del Código de Comercio, y el Artículo 101 del Decreto 663 de 1993. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble contra los riesgos descritos, DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES y para cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para DAVIVIENDA S.A. en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual

DAVIVIENDA S.A. lo exija, hará revisar por la entidad aseguradora la cuantía del seguro para reajustarlo de manera que cubra el valor comercial de la construcción. **NOVENO:** La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las personas que integran LA PARTE HIPOTECANTE, o el tercero garantizado, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de "DAVIVIENDA S.A.", bien sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por causa de traspasos o enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no sea cancelada su inscripción. **DÉCIMO.-** INFORMES.- EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES se compromete a entregar por escrito a DAVIVIENDA S.A. cada año o cuando DAVIVIENDA S.A. razonablemente le solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por DAVIVIENDA S.A., sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de DAVIVIENDA S.A. de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. EL HIPOTECANTE los asume y se obliga restituirlos a DAVIVIENDA S.A.. **DÉCIMO PRIMERO.-** COSTOS Y GASTOS: Serán de cargo de EL HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES el estudio de títulos, el valor de los avalúos, estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo,

decida pagar para proteger, defender, administrar, conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume HIPOTECANTE y/o EL (LOS) DEUDORES, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementado a satisfacción de DAVIVIENDA S.A., de tiempo en tiempo, quedará en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. **DÉCIMO SEGUNDO.-** En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, EL HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable a DAVIVIENDA S.A., para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a DAVIVIENDA S.A. un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. **DECIMO TERCERO:** Se señala la ciudad de Barranquilla como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que DAVIVIENDA S.A. pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. DECIMO CUARTO: Cada vez que en este instrumento se utilicen las expresiones EL HIPOTECANTE o LOS INMUEBLES, se entenderán, para todos los efectos, en su sentido singular o plural, según corresponda al caso. = = = =

Comparece en este acto la doctora **CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**32.689.744** Barranquilla, de estado civil casada , con sociedad conyugal de bienes vigentes y quien obra en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificada con NIT.860.034.313-7 , Sucursal Barranquilla, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representación que ejerce en su calidad de apoderada general de conformidad con el poder otorgado por el doctor PEDRO SALZEDO SALOM,

de matrícula y administración de la Sucursal y/o agencia expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, documentos estos que se protocolizan con la presente escritura y quien manifestó: PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A..- Hasta aquí la minuta enviada por email. = = = =

SE PRRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: = =
PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL NUMERO 2056, DEL PREDIO CON REFERENCIA = NUMERO 000300010015000, UBICADO EN SANTA ROSA, PROPIEDAD DE AGUILAR DEL = = QUERCIO TULIO ROBERTO, EXPEDIDO POR LA ALCALDIA DE PLATO EL 06/08/2011 = = HASTA EL AÑO 2011.- = = = =

= = = = =

= = = = =

= = = = =

ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. -- b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. - =
c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. -- e) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen.-
f) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. g) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).- h) Que deben presentar las copias de esta

Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con el artículo 32 del decreto 1250 de 1970, La hipoteca sólo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento.- Leído y aprobado que fue este instrumento, se firma por los que en él han intervenido. Esta Escritura ha sido extendida según minuta enviada por email. Se extiende en las hojas de papel notarial números:225061, 225078, 225085, 225092, 225108, 225115. -- -- --

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010- MODIFICADA POR RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE N. Y R. DECRETO NUMERO 3432 DEL 19 D ESEPTIEMBRE DE 2011 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES: $164.622.oo

SUPERINTENDENCIA: $6.025.oo

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.025.oo

El (Los) compareciente(s) imprime(n) la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-

Tulio Roberto Aguilar del Guercio

TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO

C.C. No. 12590186

DIRECCION: K 41E # 19141

TELEFONO: 3104335289

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE

(RES 033 Y 044 /2007 UIAF INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)

CLAUDIA ELENA MARQUEZ FERRO

C.C. No. 32.689.744

Representa a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Notaría Novena del Círculo de Barranquilla
NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN
NOTARIO

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO

NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN
Notario Público Noveno Titular de Barranquilla.

NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN
NOTARIO NOVENO
CIRCULO DE BARRANQUILLA
Hace constar, que esta es primera copia que se expide de su original y es la única que presta mérito ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones en ella contenidas
A favor de Banco Davivienda S.A
Se autoriza esta copia en 16 hojas
Barranquilla UN-21 del 201_1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Noviembre de 2011 a las 12:19:41 pm

Con el turno 2011-226-6-2680 se calificaron las siguientes matrículas:
226-17014

Nro Matricula: 226-17014

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 47555000300010015000
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA EUGENIA SANTA ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/11/2011 Radicación 2011-226-6-2680
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 18/11/2011 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 92

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4112 9361 5859 6819 **Nro Matrícula: 226-17014**

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 03:09:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 2/3/1990 RADICACIÓN: 9000247 CON: ESCRITURA DE 1/3/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 47555000300010015000
COD CATASTRAL ANT: 00-03-001-015-003

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 45 HECTAREAS, Y 4.773 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS CONTENIDOS EN LA ES CRITURA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO (74) DE FECHA PRIMERO (1.) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1.990), OTORGADA EN LA NOTARÍA UNICA DE PLATO.- (CON FUNDAMENTO EN E.P.#74,NOT.UNI.PLATO.)

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION : PEDRO JOSE AGUILAR DEL CUERCIO HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COM PRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS JULIO NAVARRO BER MUDEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 37 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1.990, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFIINA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO LA ANOTACION # 002 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 226-0016957. LUIS JULIO NAVARRO BERMUDEZ, HABIA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR COMPRA QUE HIZO EL SEÑOR ANTONIO POMARICO M., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA # 42 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1.946, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PLATO, Y REGISTRADA EN ESTA OFICINA EN EL LIBRO 1, BAJO EL # 120 FOLIOS 127 A 128 EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.946, ANOTACION # 001 DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA # 226-0016957.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LA EUGENIA SANTA ROSA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
226-16957

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 2/3/1990 Radicación 0247
DOC: ESCRITURA 74 DEL: 1/3/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DESENGLOBE REMANENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE
A: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/9/1990 Radicación 1382
DOC: ESCRITURA 475 DEL: 12/9/1990 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO PEDRO JOSE
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 18/2/1991 Radicación 0186
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 5/2/1991 NOT. PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - VALOR INDETERMINADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4112 9361 5859 6819 **Nro Matrícula: 226-17014**

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 03:09:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 17/5/1994** **Radicación 0888**
DOC: OFICIO 293 DEL: 4/4/1994 JUZ.5.CL.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 30/6/2000** **Radicación 932**
DOC: OFICIO 1024 DEL: 27/6/2000 JUZ.5.CL.CT. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUS-
A: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/9/2011** **Radicación 2011-226-6-2048**
DOC: ESCRITURA 266 DEL: 16/9/2011 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: AGUILR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/11/2011** **Radicación 2011-226-6-2680**
DOC: ESCRITURA 2025 DEL: 18/11/2011 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUILAR DEL GUERCIO TULIO ROBERTO CC# 12590186. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-226-3-93 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2011-226-3-290 Fecha: 25/11/2011

****

****

****

****

****

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Enero Veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019).

Ref:	Ejecutivo de DAVIVIENDA S. A. contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO.
Rad:	47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Advirtiendo el Despacho la manifestación presentada en el escrito que precede por la apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia en donde aporta nueva petición. Se le pone en conocimiento a la peticionaria que en providencia del 02 de Octubre de 2018 se pronunció esta oficina judicial sobre el particular, seguidamente se procedió a enviar oficio al IGAC por correo electrónico, estando a la espera de respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 009
de fecha 29 de 2019
Secretarial

Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201. Teléfono N°. 4850484
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato – Magdalena

Plato, Noviembre 14 de 2018.

Of. No 2238.

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.
"I.G.A.C."
Santa Marta.

Referencia: Solicitud.

Por medio del presente me permito transcribir la providencia fechada 02 de Octubre de 2018 que dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Octubre Dos (02) de dos mil dieciocho (2018). Rad: 47-555-40-89-002-2016-00001-00. La solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante en el sentido de oficiar al I.G.A.C. para que aporte a este proceso el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad demandado, esta oficina judicial accederá a esta petición ordenando a la Secretaria, oficie a esa entidad para que a la mayor brevedad posible envíe a costas de la parte interesada el certificado solicitado identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 226-17014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez, MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Cordialmente,

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
SECRETARIO

Contactos

Bandeja de entrada (903)
Borradores [103]
Correo no deseado
Elementos eliminados (5)
Elementos enviados (1)

Haz clic para ver todas las carpetas

Archivo (13)
Cámarade Comercio (9)
Otros correos

Administrar carpetas...

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Plato - Seccional Santa Marta

Enviado: miércoles, 14 de noviembre de 2018 3:32 p.m.
Para: santamarta@igac.gov.co
Datos adjuntos: OFICIO 2016-00001 IGAC- SA~1.pdf (286 KB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo electrónico le remito el oficio mediante el cual se requiere al IGAC para que aporte el certificado de avaluo catastral del bien inmueble idenrtificado con matricula inmobiliaria N° 226-17014.

Atentamente,

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de conformidad con el Artículo 21 de la ley 57 de 1985, a órdenes del Juzgado, el certificado de avaluó catastral de inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014**, teniendo en cuanta que el IGAC, se abstiene de expedir el Certificado de avaluó catastral a terceros sin previa autorización del titular del bien.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

Recibido
NOV 14/2018

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO MAG.
RECIBIDO
FOLIOS

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

ejecutante el 14 de noviembre de la presente anualidad, solicitando oficiar al Instituto Geográfico Agustin Codazzi, muy a pesar que dicha diligencia se efectuó con anterioridad por parte del despacho. Sírvase proveer.
Plato, 04 de diciembre de 2018.

RADICACION 2016-00001-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, palacio de justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484 j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato – Magdalena

Plato, Agosto Veinticuatro (22) de Dos mil Dieciocho (2018).

Referencia: Proceso de BANCO DAVIVIENDA contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. **Radicado**: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Agréguese a su respectivo expediente el Despacho Comisorio #006 debidamente diligenciado.

La actuación del comisionado quedará en firme, transcurrido cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. (Artículo 40 Inciso 2 del C. G. P.).

Señalase como honorarios provisionales al Secuestre señor DELIO GOMEZ NOGUERA, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL DIECISEIS PESOS M.L. ($1.660.016.oo), suma que deberá ser cancelada por la parte interesada en este asunto.

Los honorarios fueron tasados conforme lo establece el Acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, en los procesos de primera instancia, que corresponden al 3% del valor del credito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notificó por ESTADO No 089
de hoy 24 de 2018
Secretario

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de conformidad con el Artículo 21 de la ley 57 de 1985, a órdenes del Juzgado, el certificado de avaluó catastral de inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014**, teniendo en cuanta que el IGAC, se abstiene de expedir el Certificado de avaluó catastral a terceros sin previa autorización del titular del bien.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

26-09-2018
10:00 a.m

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

ejecutante, solicitando oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi. Sirvase proveer.
Plato, 28 de septiembre de 2018.

RADICACION 2016-00001-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

440
N° 1
N° 6

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de conformidad con el Artículo 21 de la ley 57 de 1985, a órdenes del Juzgado, el certificado de avaluó catastral de inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014**, teniendo en cuanta que el IGAC, se abstiene de expedir el Certificado de avaluó catastral a terceros sin previa autorización del titular del bien.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

Al Juzgado
Oct 25/2018
Hora 10:08 am

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Agustín Codazi. Sírvase Proveer.
Plato, 02 de noviembre de 2018.

RADICACION 2016-00001-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

(02) de dos mil dieciocho (2018).

Rad: 47-555-40-89-002-2016-00001-00.

La solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante en el sentido de oficiar al I.G.A.C. para que aporte a este proceso el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad demandado, esta oficina judicial accederá a esta petición ordenando a la Secretaria, oficie a esa entidad para que a la mayor brevedad posible envíe a costas de la parte interesada el certificado solicitado identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 226-17014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 106
de fecha octubre 03 de 20 18
Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Cundinamarca corregimiento de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, el día de hoy dos (2) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), estando dentro de la fecha y hora señalada en auto de fecha diez (10) de julio del presente año, para dar comienzo a la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado **"LA EUGENIA SANTA ROSA"** dentro del proceso radicado al número 0017 - 2016, en contra de **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.** El señor Juez se declara en audiencia pública y en asocio de la secretaria, el secuestre **DELIO GOMEZ NOGUERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N 12.590.363 de plato – Magdalena, residente en la Carrera 16 No. 10-59 Barrio El Carmen de Plato – Magdalena, teléfonos 316-3160036 ò 300-2607676, quien estando presente acepta el cargo y quien dispuso los medios para el traslado al lugar de la diligencia, en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir fiel y honradamente con las obligaciones y los deberes que el cargo le impone quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena el traslado al sitio donde debe cumplirse con este acto, esto es al predio rural denominado **"LA EUGENIA SANTA ROSA",** para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato – Magdalena, mediante Despacho Comisorio No. 010 de fecha 21 de junio de 2018. Dentro del proceso ejecutivo adelantado por **DAVIVIENDA S.A.** a través de apoderada judicial Dra. **VICTORIA SERRET BOLIVAR** contra **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO**, donde fuimos atendidos por el señor **APOLINAR SEGUNDO IZQUIERDO TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía N 77.026.542 de Valledupar - Cesar, quien enterado de la presente diligencia nos permitió el ingreso, procediéndose a la identificación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **226-17014** de la oficina de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena. Lote de terreno denominado **"LA EUGENIA SANTA ROSA",** con extensión de superficie de 45 hectáreas y 4.773 metros cuadrados, ubicado en zona rural de Municipio de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con propiedad de Armando Villa. **SUR:** Con propiedad de Ignacio del Rio. **OESTE:** Con propiedad de Beatriz Chávez Escorcia y **ESTE:** Con callejón de por medio con Joaquín Solano e Ignacio del Rio. Linderos Tomados de la Escritura Publica No. 3148 del 18 de septiembre de 2008, seguido el señor Juez declara legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 226-17014** denominado **"LA EUGENIA SANTA ROSA** "y del mismo hace entrega material al secuestre quien hace una descripción del predio que

4.773 mt2, con una casa de zinc, una habitación, una cocina en zinc y madera, las cercas en alambre, la finca esta una parte en monte y otra en pasto, ocho pozos, dos hectáreas de yuca.

Como quiera que no hubo oposición a la diligencia, el suscrito Juez le entrego real y materialmente el inmueble **"LA EUGENIA SANTA ROSA** al señor **DELIO GOMEZ NOGUERA** secuestre, quien manifiesta recibirlo a su entera satisfacción.

No se fijan honorarios al secuestre como quiera que no se me conceden facultades para tal fin, por consiguiente se requiere al comitente para que fije los horarios del auxiliar de la justicia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada en todas sus partes y se firma por los que en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

DELIO GOMEZ NOGUERA
Secuestre.

Quien atiende la diligencia:

Apolinar Izquierdo
APOLINAR SEGUNDO IZQUIERDO TORRES
77.026.542 de Valledupar – Cesar

YULIET PAOLA CANTILLO ANAYA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA

Secretaria Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REF.: **DESPACHO COMISORIO No. 00010 LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.**

Como viene ordenado en auto anterior, remito el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato – Magdalena, constante de un cuaderno original con 26 folios escritos. Desanotado bajo el número 2018-00006-00 del libro respectivo. Remitido con oficio No. 481De la fecha.

Cordialmente,

YULIETH PAOLA CANTILLO ANAYA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

OFICIO Nº 481

SEÑOR:

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
Secretario Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Plato – Magdalena

Cordial saludo, remito el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, constante de un cuaderno original con 26 folios escritos.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CANTILLO ANAYA
Secretaria

17-08-2018
9:08 A.M

proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto. Sírvase proveer.
Plato, 23 de agosto de 2018.

RADICACION 2018-00001-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4112 9361 5859 6819 **Nro Matrícula: 226-17014**

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 03:09:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2015-226-1-21729 FECHA:14/12/2015
NIS: nZ1Gnb3bTR7m4awnE9GUhtlyJ6geG1b6rJfT3I3IrB8w2VHi9ELy9w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

– Magdalena, diez (10) de julio de 2018.

Pasa al despacho del señor juez Despacho Comisorio Nº 010-2018 proveniente Del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Plato – Magdalena. **PROVEA.**

YULIETH PAOLA CANTILLO ANAYA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diez (10) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Acójase la comisión que nos confiere **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA,** mediante **DESPACHO COMISORIO No. 010,** librado dentro del proceso **EJECUTIVO DE DAVIVIENDA S.A.,** por intermedio de apoderada doctora **VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR** contra el señor **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.**

En consecuencia señalase el día 2 de agosto del año 2018 a la hora de las 8:00 de la mañana para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** sobre el predio rural denomina**do "LA EUGENIA SANTA ROSA",** ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, cuyas medidas y linderos están determinados en la Escritura Pública No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Barranquilla (Atlántico), de propiedad del señor **TULIO ROBERTO AGUILER DEL GUERCIO.**

comunicara su designación y se posesionara en diligencia.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase lo actuado a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE,

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUOL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior fechado: 10 de julio de 2018
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 50 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 11 de Abril de 2017
Secretaria: _____

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Plato Magdalena.

Ref: Solicitud de cambio de auxiliar de la justicia dentro del Ejecutivo de DAVIVIENDA S.A. contra **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO**. Rad: 2016-0001.

ROBERTO TULIO AGUILAR DEL GUERCIO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, demandado dentro del proceso de la referencia a usted me dirijo con todo respeto para solicitarle el cambio o relevo del secuestre o auxiliar de la justicia señor **DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA,** por incumplimiento en los artículos 47,50,51 y 52 del C.G.P.

El señor **DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA** en su calidad de secuestre no ha rendido oportunamente las cuentas de su gestión, toda vez que el predio que tiene en custodia se encuentran unos semovientes apastando desde hace un tiempo y no lo ha reportado como autoriza el Numeral 7 del articulo 50 de la obra en cita, en concordancia con el articulo 51 y 52.

De igual manera no se ha reportado con el Despacho en todo lo referente a su gestión, por lo que se le solicita su relevo.

De usted atentamente,

12590186

TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
C.C. No. 12.590.186 de Plato Magdalena

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Plato, Agosto 22 de 2019
La Anterior fue presentada
personalmente por Tulio Roberto Aguilar del Guercio
quien se identifico con su C C 12.590.186
y T P de Abogado No de C S J

INFORME DE SECRETARIA: Plato, Agosto 21 de 2019. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada solicita cambio de auxiliar de la justicia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ. Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Agosto Veintidós (22) de dos mil Diecinueve (2019).

Ref:	Ejecutivo de DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGULAR DEL GUERCIO.
Rad.	47-555-40-89-002-2016-00001-00.-

Antes de proceder en lo que en derecho corresponda, requiérase al auxiliar de la justicia señor DELIO GOMEZ NOGUERA para que en el término de Diez (10) días rinda informe de su gestión como auxiliar de la justicia sobre el bien inmueble que se encuentra bajo su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
MAGDALENA
El Auto anterior se Notifico por ESTADO No 94
de fecha 22 Agosto de 2019
Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N°12-04, palacio de justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201. Teléfono N°. 4850484 j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plato – Magdalena

Plato, Agosto 23 de 2019.

Oficio No2339.

Señor:
DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA.

Plato Magdalena

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos transcribir la providencia de fecha Agosto 22 de 2019 dictada por este Despacho judicial que dice: "*INFORME DE SECRETARIA: Plato, Agosto 21 de 2019. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada solicita cambio de auxiliar de la justicia. Provea. ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ. Secretario. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL*: Plato, Agosto Veintidós (22) de dos mil Diecinueve (2019). Ref: Ejecutivo de DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGULAR DEL GUERCIO. Rad. 47-555-40-89-002-2016-00001-00. Antes de proceder en lo que en derecho corresponda, requiérase al auxiliar de la justicia señor DELIO GOMEZ NOGUERA para que en el término de Diez (10) días rinda informe de su gestión como auxiliar de la justicia sobre el bien inmueble que se encuentra bajo su cargo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: MARCO ANTONIO REYES CANTILLO. JUEZ.**

Atentamente,

EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

12990563 Plato

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Plato – Magdalena.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE DAVIVIENDA S.A CONTRA TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO

RADICACION: 00001-2016

ASUNTO: RINDIENDO INFORME COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Durante mi gestión como SECUESTRE designado he cumplió a cabalidad con mi encargo y ejercido las funciones que me señala la normatividad vigente, realizándola en las siguientes etapas:

PRIEMERA ETAPA:

1.1.-Mediante auto de fecha 31 de enero de 2018 me designaron como SECUESTRE dentro del proceso referenciado.

1.2.-El día dos (2) de agosto de 2018, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena me hizo entrega material como secuestre del predio Rustico denominado "LA EUGENIA SANTA ROSA", identificada con matrícula inmobiliaria No. 226-17014, ubicado en jurisdicción del Municipio DE Santa Bárbara de Pinto (Magdalena) y alinderado así:

NORTE: Con propiedad que es o fue de ARMANDO VILLA.

SUR: Con propiedad que es o fue de IGNACIO DEL RIO.

ESTE: Con callejón en medio y predios de JOAQUIN SOLANO e IGNACIO DEL RIO.

OESTE: Con propiedad que es o fue de BEATRIZ CHAVEZ ESCORCIA.

Predio constante de 45 hectáreas con 4.773 MTS 2, con una casa de zinc, una habitación, una cocina en zinc y madera, cercas de alambres, la finca está en una parte en monte y otra en pasto ocho (08) pozos y dos (2) hectáreas de yuca.

El predio es de propiedad del señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO.

1.3.-Desde los inicios de mi gestión como secuestre, mantuve buenas relaciones con su propietario TULIO ROBERTO AGULAR DEL GUERCIO, pero con el pasar de los días el propietario del predio señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, empezó a pastar en el predio ganados del señor ASDRUBAL MAESTRE (104 cabezas de ganado durante tres (3) meses y después a otras personas.

SEGUNDA ETAPA:

2.1.-En el mes de Junio de 2018, le pregunte al señor TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, sobre los dineros por pastaje de los ganados que habían estado en la finca y en forma grosera y amenazante me expreso: Que esa finca era de él y él podía hacer lo que le diera su higueputa gana con ella y me saco bajo amenazas de la finca.

2.2.-Inmediatamente me dirigí al señor Inspector segundo de policía pidiéndole protección de mi tenencia como secuestre de la finca "LAEUGENIA SANTA ROSA", y hasta la presente no se ha decidido nada en esas oficinas pues no poseo recursos para sufragar los gastos de la comisión.

2.3.-En vista de lo anterior he buscado la forma de seguir cumpliendo con mi deber de secuestre y me ha sido imposible pues solo recibo amenazas del señor TULIO ROBERTO AGUILAR.

2.4.-El día veinte (20) de agosto del presente año el señor TULIO ROBERTP AGUILAR, intento agredirme físicamente en este

Municipio, tal como lo demuestro con copia de la denuncia presentada.

En la anterior forma doy rendido el informe solicitado por el Juzgado y le pido tomar medidas legales que me permitan seguir cumpliendo mi función de secuestre y se me garantice mi integridad física y mi vida.

Este informe lo rindo bajo la gravedad del Juramento y estoy presto a seguir como secuestre pues no he violado la ley que regula mi encargo.

De usted, atentamente,

DELIO GOMEZ NOGUERA

C.C.No.12.590.363 de Plato

Secuestre.

c.c.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - MAGDALENA
Recibido hoy SEPT-09 de 2019
HORA 2:28 pm.
Secretario(a)

QUERELLANTE: DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
QUERELLADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
VICTIMA: DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA
DELITO: AGRESION PERSONAL - AMENAZA
LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 16 N. 10-59 BARRIO EL CARMEN DE PLATO MAGDALENA.

En Plato, Magdalena a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019, estando en Audiencia pública el Inspector Central de Policía de Plato, Magdalena, compareció ante este Despacho el señor (a): **DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N. **12.590.363** expedida en Plato Magdalena, con el objeto de formular querella escrita. Acto seguido el señor Inspector Central de Policía le toma el juramento de rigor y al tenor de los Artículos 269, 276 del Código de Procedimiento Penal en concordancia del Artículo 442 del Código Penal, prometió decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a manifestar. **PREGUNTADO:** Por sus generalidades de ley **CONTESTÓ:** me llamo como viene dicho, nacido (a) en Colombia, de Estado civil: Casado, de Ocupación: comerciante, Residenciada: Carrera 16 N. 10-59 Barrio El Carmen del municipio de Plato Magdalena Edad: 62 años, Teléfono: 3163160036. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar el declarante al despacho contra quien viene a formular la presente querella. **CONTESTÓ**: Contra: **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO PREGUNTADO:** Sírvase manifestar el declarante al despacho un relato claro detallado y preciso de los hechos motivo de la presente querella. **CONTESTÓ:** me llamo como viene dicho vengo a denunciar que el dieciséis (16) de agosto yo venía de mi rutina de hacer ejercicios por la olímpica, cuando el señor Tulio, intento agredirme con un palo de guayacán que el carga, y lanzándome amenazas, yo intente defenderme pero los señores que son conocidos mío, caye Pomarico y el caña, me agarraron y me dijeron que mejor dejara las cosas así que no peleara. **PREGUNTADO**: Manifieste el querellante al Despacho que personas son testigos de los hechos. **CONTESTÓ: si, los que estaban en el momento**. **PREGUNTADO**: Manifieste el querellante al despacho si tiene algo más que agregar, enmendar o corregir. **CONTESTÓ**: dejo aclarar que el señor tiene un proceso en el juzgado en donde yo soy el secuestre de la finca en donde él es el propietario.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por todos los que intervinieron.

DELIO ANDRES GOMEZ NOGUERA
Querellante
12'590.363 Plato

ALBERTO ACOSTA OSPINO
Inspector Central de Policía

Elaborado por: Sadith Romero S.
Revisado por: Alberto Acosta O.

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de suministrar el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 226-17014.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

18-09-2017
11:30 a.m

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

justicia rinde informe a este despacho y la apoderada de la parte ejecutante solicita se requiera al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin que suministre el avaluó del bien inmueble. Sírvase proveer.
Plato, 1° de octubre de 2019.

RADICACION 2016-00001-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Octubre Cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019).

Ref:	Ejecutivo de DAVIVIENDA S. A. contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO.
Rad:	47-555-40-89-002-2016-00001-00.

Del anterior escrito de descargos presentado por el auxiliar de la justicia dentro del proceso de la referencia, désele traslado al quejoso-ejecutado para que se pronuncie sobre lo anterior, para lo cual se le conceden Cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

Observando el Despacho lo solicitado en escrito que precede por la apoderada de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia en donde aporta nueva petición. Se le pone en conocimiento a la peticionaria que en providencia del 02 de Octubre de 2018 se pronunció esta oficina judicial sobre el particular, procediendo a la elaboración de los oficios que deben ser retirados por la parte interesada en la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 111
de fecha octubre 07 de 2019
Secretario(a)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 4:52 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Platón
Asuntos: AVALÚO COMERCIAL - BANCO DAVIVIENDA S,A, contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 017/16

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo comercial actualizado, practicado por el Ingeniero Civil-Avaluador señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890.157, de la firma ARAUJO Y SEGOVIA que se encuentra inscrito en el registro nacional de avaluadores, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
226-17014	$227.386.500.oo

Por lo anterior le solicito se sirva tener como avalúo el comercial porque se ajusta a la realidad.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Araújo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

Avalúo Comercial

SOLICITANTE	DAVIVIENDA
PROPIETARIO	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
TIPO DE INMUEBLE	PREDIO RURAL
OBJETO DEL AVALÚO	CONOCER SU VALOR COMERCIAL
FECHA DE VISITA	01 DE JULIO DEL 2020
FECHA VENCIMIENTO	01 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE INFORME	06 DE JULIO DEL 2020

Cartagena de Indias D. T. y C., 06 de Julio de 2020

Señores
DAVIVIENDA
Ciudad.

Estimados Señores.

Atendiendo su solicitud, con la presente tenemos el gusto de presentarles nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en el Municipio de Plato**, Finca La Eugenia Santa Rosa, identificado con el folio de matrícula # 226-17014, en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.**

Cualquier información adicional estaremos gustosos de suministrársela, en nuestro Departamento de Avalúos.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

LUIS R. HOYOS GARCÍA
Gerente General

LH/RP

Ava 36369 – AV04 V1

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble materia de este avalúo lo constituye un predio rural denominado Finca La Eugenia Santa Rosa, ubicado en el municipio de Plato Magdalena a cuarenta y dos punto dos (37,6) kilómetro del Municipio de Plato y a treinta y tres punto cuatro (32,2) kilómetro del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena.

Ubicación especifica: Del casco urbano del municipio de Plato se toma la vía Troncal de los Contenedores que comunica con Nueva Granada, después de andar 10 kilómetros se gira al lado derecho en la vía Agua Vivas - Cundinamarca, se pasa este corregimiento después de un recorrido de 27.5 kilómetros, se gira al lado izquierdo, se entra por predio vecino y a 210 metros se localiza el predio en estudio.

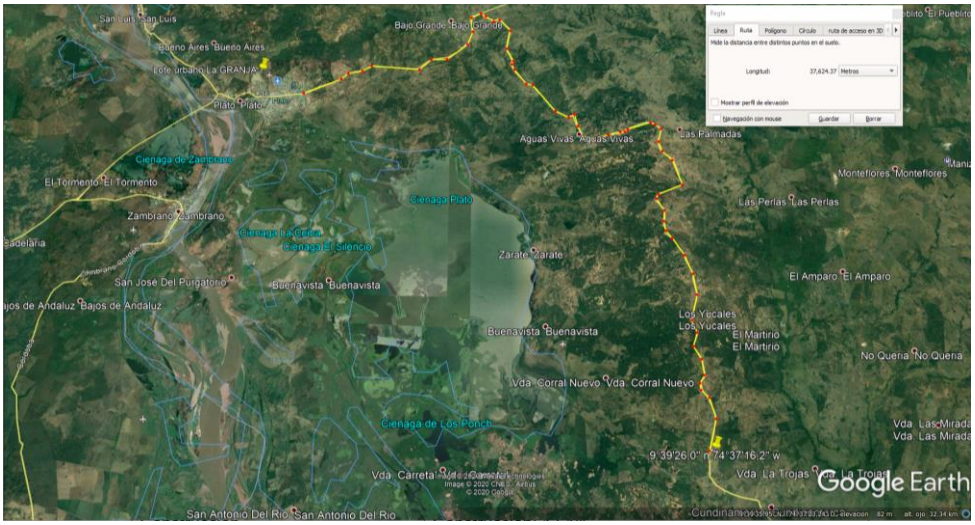

El predio **Finca La Eugenia Santa Rosa,** es un globo de terreno con un área de 45,4473 hectáreas**,** presenta un suelo con relieve ondulado 3 – 15 %, determinándose como CLASE IV, con pendientes inferiores al 15% sin erosión,

área moderadamente profundas con muy pocas piedras la cual no imposibilita las labores de las maquinarias, el drenaje natural bueno.

La finca tiene forma geométrica polígona irregular, relieve con inclinación del 5 %; toda la finca tiene cerramiento en cerca de palos de madera con cuatro hilos de alambres eléctricos.

La tierra es fértil y aptas para desarrollar la agricultura o la cría de ganado, su textura una mezcla de, limos y arcillas, la profundidad efectiva la cual pueden llegar las raíces sin obstáculos se designa moderadamente profunda entre 50 y 90 cm.

La finca se dedica a la cría de ganado y agricultura.
Construcciones: Casa en zinc cubierta en zinc. Un caney con cubierta en palma y un corral de alambre. Las edificaciones tienen una edad aproximada de construcción de 5 años, y dada el tipo de construcción no serán tenidas en cuenta en este estudio.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. Localización: Del casco urbano del municipio de Plato se toma la vía Troncal de los Contenedores que comunica con Nueva Granada, después de andar 10 kilómetros se gira al lado derecho en la vía Agua Vivas - Cundinamarca, se pasa este corregimiento después de un recorrido de 27.5 kilómetros, se gira al lado izquierdo, se entra por predio vecino y a 210 metros se localiza el predio en estudio De Aguas Vivas a 19 kilómetros, del corregimiento de Cundinamarca a 3.4 kilómetros , del casco urbano de Santa Bárbara de pinto a 32.2 kilómetros.

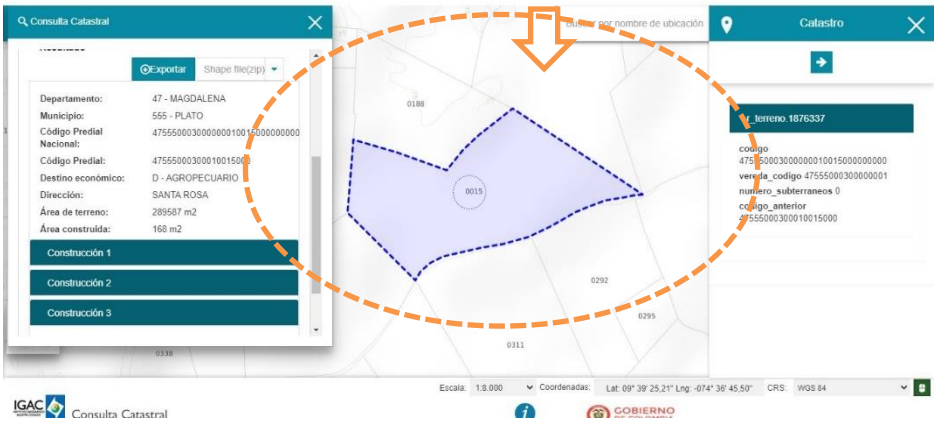

2.2. Propietario: Tulio Roberto Aguilar Del Guercio. (Según certificado suministrado de fecha 14 de Diciembre de 2015).

2.3. Tipo de inmueble: Predio rural.

2.4. Destinación actual: Finca con actividad agropecuaria.

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1. Localización y Delimitación: El Municipio de Plato, está ubicado en la subregión Norte del Departamento del Magdalena, en las coordenadas: Latitud 9°36’44,5’’ N y longitud 74°27’33,99’ W.

3.2. Recursos: La zona aledaña al predio se caracteriza por ser una zona rural, en donde hay muchas fincas destinadas ganadería y agricultura.

3.3. Valorización: La zona ha tenido en los últimos años una valorización alta pero con índices positivos, en lo que respecta a fincas de recreo y fincas agrícolas. Estimamos que a corto plazo la valorización siga presentando un crecimiento importante por dos factores importantes:

la iniciación de la actividad por transporte fluvial y férreo y la cercanía con la carretera de la Ruta del Sol en el tramo II.

3.4. Tendencia: Fincas con actividad ganadera.

3.5. Uso Predominante: Zona Rural.

3.6. Vecinos Importantes: Entre los vecinos actuales podemos mencionar fincas con crías de ganado vacuno, agrícolas pero en la visita se observa ya que aledaños existen predios con procesos agropecuarios en ganadería.

3.7. Actividad Constructora: En los alrededores encontramos la construcción casas campestres en la fincas.

3.8. Vías de acceso: Principal Troncal de Los Contenedores, Secundaria Vía a Aguas Vivas, Cundinamarca y Santa Bárbara de Pinto.

3.9. Transporte: Intermunicipal sobre la vía Troncal de los Contenedores, Aguas Vivas, Cundinamarca y Santa Bárbara de Pinto.

3.10. Servicios públicos:

DESCRIPCIÓN	ZONA	INMUEBLE	OBSERVACIONES
Agua	0	0	Cuenta con 7 jagüey veraneros
Energía eléctrica	0	0	
Red Telefónica	0	0	Señal de celular
Alcantarillado	0	0	Poza séptica
Gas natural	0	0	
Calles	Vías destapadas en calichadas		
Andenes	No presenta.		

4. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO

4.1. De la Ciudad:

Plato es un Municipio de Colombia que pertenece al Departamento del Magdalena, localizado a orillas del Río Magdalena.

Por su privilegiada posición geográfica: A orillas del Río Magdalena, en la cabecera derecha del puente “Antonio Escobar Camargo”, el más largo del país, que une a los departamentos de Magdalena y Bolívar. Porque por su territorio pasa la carretera Transversal del Caribe o Vía de los Contenedores, porque además posee el segundo más importante complejo cenagoso del país.

Plato Magdalena, municipio del departamento del Magdalena está la zona centro del Departamento y sobre la margen derecha del Río Magdalena, 79° 77’ de longitud occidental y 9° y 48’ de latitud norte.

Límites

Plato Magdalena, se encuentra ubicado al sur del departamento, limita al norte con el Municipio de Tenerife, al sur con el municipio de Santa Bárbara de Pinto, al oriente con el municipio de Nueva Granada, al nororiente con el municipio de Chibolo, al occidente con el río Magdalena, el cual lo separa con el departamento de Bolívar.

Clima °C Cálido con temperatura aproximada de 32 °C. El municipio tiene una altitud de 20 msnm, pero en el mes llegar hasta 22°C.

El territorio es predominantemente plano, presentándose una zona cenagosa cerca al río Magdalena y rodeada de una serie de montañas.

Su principal fuente hidrográfica es el Río Magdalena y cuenta con las Ciénagas de Catalina, Mantequera, El Silencio, Los Ponches, Malibú y Zárate; y Los caños Aguasprietas, Cuartel, Manglar y Plato. Extensión total: 1.500,04 Km2. Extensión área urbana: 3,51 Km2. Extensión área rural: 1.496,53 Km2. Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 20

Temperatura media: 28º C

Distancia de referencia: 266 Km de Santa Marta

4.2. **Del Sector:**

Del municipio de Plato Magdalena, se localiza a cuarenta y dos punto dos (37.71) kilómetro Vía a Aguas Vivas – Cundinamarca – Santa Bárbara de Pinto sector con una actividad agrícola - ganadera.

5. ASPECTO JURÍDICO

5.1. Escritura pública No. :	74 del 1-3-1990, Notaría Única de Plato.
5.2. Folio de matrícula No. :	# 226-17014 de fecha 14 de Diciembre 2015
5.3. Referencia catastral No. :	47555000300010015000
5.4. Avalúo Catastral Actual. :	No suministrada

Nota: La información declarada en este informe, corresponde a un resumen de aspectos jurídicos del inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.

6. LINDEROS Y MEDIDAS

Los linderos y medidas se encuentran consignados en la Escritura Pública # 74 de fecha 1 de Marzo de 1990 Notaría Única de Plato.

NORTE: Linda propiedad de Armando Villa.
ESTE: Linda con Callejón de por medio, con Joaquín Solano e Ignacio Del Rio
SUR: Linda con propiedad de Ignacio Del Rio.
OESTE: Linda con propiedad de Beatriz Chávez Escorcia.

Tipo		
Terreno	Según documentos suministrados	**45,4773 Has**

Construcción	Según medidas en sitio	
Casa Tabla		**16,0 M2**
Caney		**72,0 M2**
Corral		**100,0 M2**

7. ASPECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

7.1. Construcción Del inmueble

7.1.1. Aspecto general

Unidades rentables:	1
Número de niveles:	1
Edad aproximada:	20 años
Vida útil remanente:	50 años
Aspecto estructural:	Acorde al tipo de edificación.
Estado de Conservación:	Regular

7.1.2. Materiales de construcción

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN		
		BUENO	REG.	MALO
ESTRUCTURA	Madera	x		
CUBIERTA	Zinc y palma	x		
FACHADA	Zinc	x		
CIELO RASO	No presenta	x		
PAREDES	En Zinc	x		
PISOS	Pisos en Terreno natural	x		
CLOSETS	No presenta	x		
PUERTAS	En madera	x		
VENTANAS	En madera	x		
BAÑOS	Sencillos sin acabados	x		
COCINA	No presenta	x		
INST. ELECTRICAS	No aplica	x		
INST. SANITARIAS	No aplica	x		

8. ASPECTO ECONÓMICO

Utilización económica actual:	Finca Ganadera
Actividad constructora:	Estable con construcciones casas campestres dentro de las fincas
Perspectivas de valorización:	Buena. La zona muestra índices altos en los últimos años. Actualmente existe incertidumbre en el comportamiento del mercado dada la afectación por la Pandemia del Covid-19
Grado de comercialización:	TIPO B (Negociaciones a mediano plazo, con ayuda de una entidad bancaria).
Demanda de este tipo de inmueble en la zona:	Buena

9. NORMAS URBANAS

ACUERDO 09 DEL 2003 SE ADOPTA E.O.T. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPÍO DE PLATO – MAGDALENA.

El uso del suelo Agropecuario.

Usos asignados a las áreas para la producción agrícola y ganadera.

Uso principal	Silvoagrìcola, silvopastoril, agrosilvopastoril, forestal protector, forestal protector - productor, forestal productor, recreación pasiva, recreación activa, ecoturismo, agricultura sostenible, residencial campesino, residencial concentrado (solo en centros poblados suburbanos y centros poblados veredales), manejo y función ambiental.
Usos complementarios	Pecuario de cría y aprovechamiento de especies animales, agroindustrial, comercial de vereda, comercial de insumos agropecuarios, comercial agropecuario, comercial minorista, servicios de alimentación, servicios hoteleros (solo hostales, zonas de campismo y parqueaderos asociados), servicios al automóvil, dotacional administrativo, dotacional de seguridad, dotacional de culto, dotacional de educación, dotacional de salud (puestos de salud)
Usos restringidos	industrial pesada, industria mediana, industria menor, industria artesanal, dotacional de gran escala; Infraestructura básica para establecer los usos principales, complementarios y restringidos.

La cuales dentro del acuerdo se encuentra definidas como: “Usos Rurales - Definición. Son los que se asignan de acuerdo con la capacidad agrológica, topografía, condiciones climáticas, litológicas o geológicas y para su desarrollo no requieren de una infraestructura urbana. Uso Agrícola. Es el desarrollado en el área que de acuerdo con la aptitud del suelo permite el establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, con destino al consumo o comercialización. Comprende los terrenos aptos para la producción de cosechas en pendientes menores del 15% y suelos de clase agrologica I, II, III y IV. Uso Pecuario. Es el desarrollado en el área que de acuerdo con la aptitud del suelo permite la cría y aprovechamiento de especies animales domésticas”

Las normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, eco turística, industrial, etno-turística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural

10. METODOS VALUATORIOS

10.1. **Mercado**

Se auscultó la situación de oferta y demanda de inmuebles de similares características, en cuanto a ubicación, tamaño del lote (relación frente-fondo), teniendo como fuente de información nuestro departamento de ventas e investigación directa

MUNICIPIO	TEL. FUENTE	NOMBRE CONTACTO	TOPOGRAF	AGUAS	USO ACTUAL	VIAS	SEGURID	TERRENO (Ha)	VALOR PEDIDO	% Negoc	VALOR NEGOCIADO	VALOR UNITARIO POR HA
Plato	3013737432	https://www.allanuncios.com.co/granjas-fincas/santa-marta/se-vende-finca-500-hectareas-civilisadas-aguas-vivas-plato/180594558?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrera	Semi plana	Jaguey	AGROPECUARIO	Destapada, principal asfaltada	NORMAL	500	$ 2.600.000.000	5%	$ 2.470.000.000	$ 4.940.000
Plato	3137779399	Augusto De La vega	Semi plana	Distrito de riego	AGROPECUARIO	Destapada, principal asfaltada	NORMAL	48	$ 260.000.000	5%	$ 247.000.000	$ 5.145.833
Guamachito	3004274120	Nelson Vergara	Semi plana	Distrito de riego	AGROPECUARIO	Destapada, principal asfaltada	NORMAL	100	$ 540.000.000	5%	$ 513.000.000	$ 5.130.000
											MEDIA	$ 5.071.944
											DESVIACION E	$ 114.541
											COEFICIENTE	169
											COEFICIENTE	2,26%
											LIMITE SUPER	$ 5.186.486
											LIMITE INFERI	$ 4.957.403

Hecha la correlación de estos métodos, nos permite concluir que el valor estimado del inmueble materia de este estudio, es el siguiente:

11. AVALÚO COMERCIAL

El avalúo comercial del predio **La Eugenia Santa Rosa, identificado con el folio de matrícula # 226-17014,** ubicado en el en el municipio de Plato es el siguiente:

DESCRIPCION	AREA HAS M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL $
Terreno (Ha)	**45,48**	**$5.000.000,00**	**$227.386.500,00**
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$227.386.500,00**

SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Debido a que en la actualidad se está dando un mercado volátil e incierto, producto de la recesión económica por la pandemia COVID-19, se recomienda hacer una revisión constante del valor del inmueble.

LUIS R. HOYOS GARCÍA
R.A.A: AVAL-890157

Cartagena, Julio 07 del 2020.

12. PARTICIPACION DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCION

Teniendo en cuenta el área proporcional de terreno y el valor total del inmueble, procedemos a calcular que participación porcentual tiene el terreno en el valor total del inmueble, y que porcentaje tiene la construcción.

TIPO	ÁREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL $	% Participacion
Terreno (Has)	45,48	$5.000.000,00	$227.386.500,00	100,00%
Construccion				
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$227.386.500,00**	**100,00%**

13. POLÍTICAS DEL AVALÚO

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarán dispuestos a pagar y recibir por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

El avalúo, no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico, tales como títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal a excepción de cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

Salvo las que sean perceptibles o de público conocimiento, en el avalúo presente no se tienen en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales, fuera del alcance del presente estudio.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieren ser verificables por nuestra firma en su debido momento.

Certificamos que no tenemos intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

Se consultaron estadísticas propias, operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

Es importante además hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación intervienen múltiples factores subjetivos y circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar, entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

14. NOTAS DEL AVALUADOR

14.1. Cláusula de Publicación del Informe:

Se prohíbe la publicación de parte o totalidad de este informe o cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del avaluador sin su consentimiento por escrito.

14.2. Responsabilidad del Valuador:

El avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y solo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

14.3. Declaración de Cumplimiento:

- Este informe se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en la Norma NTS I 01: “Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos”.

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.

- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

- El avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

- El avaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.

- En la elaboración del presente informe de avalúo ha participado Luis Rafael Hoyos García, profesional Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, con RNA 019 y RAA # AVAL-890157, Visita técnica: Arquitecto Ricardo Vivas Guerrero RNA 1938 y RAA AVAL-12556670.

14.4. Declaración de No Vinculación:

- Declaramos no tener relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del bien inmueble objeto de valuación.

- Este informe de valuación es confidencial para las partes, para el propósito específico del encargo.

- No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros.

- No se acepta ninguna responsabilidad por utilización inadecuada del informe.

- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.

- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

15. ANEXO FOTOGRAFICO

REGISTRO FOTOGRÁFICO VÍA DE ACCESO, ACCESO EDIFICACIONES, RESERVORIOS DE AGUA Y EL PREDIO
















Ava 36369 – AV04 V1





















16. ANEXO PLANIMÉTRICO

UBICACIÓN

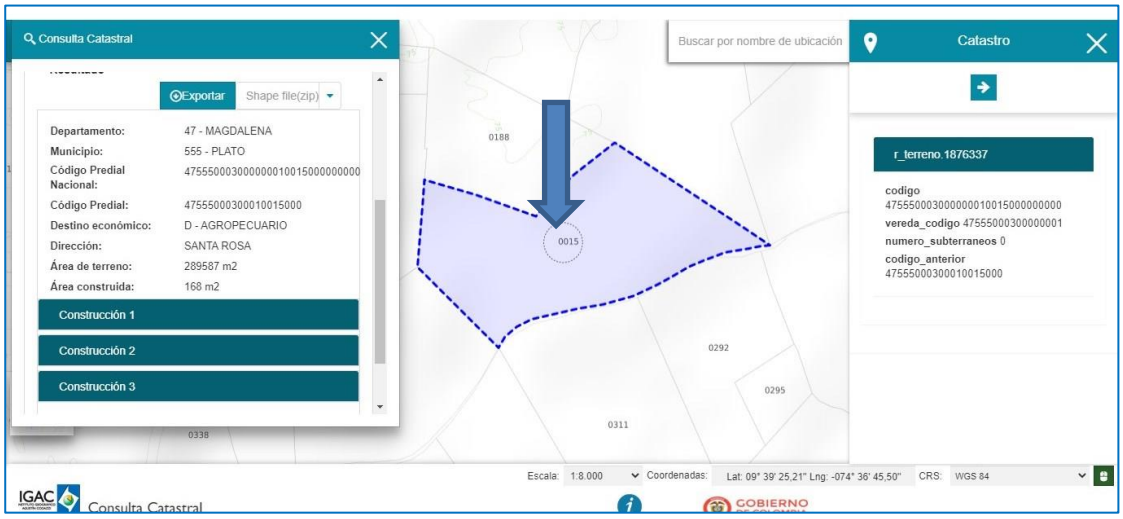

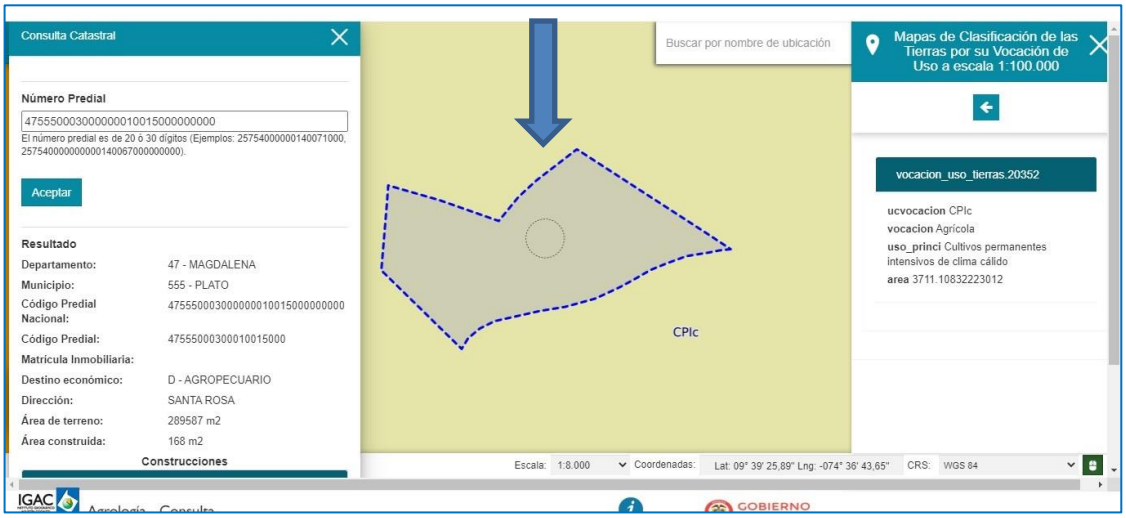

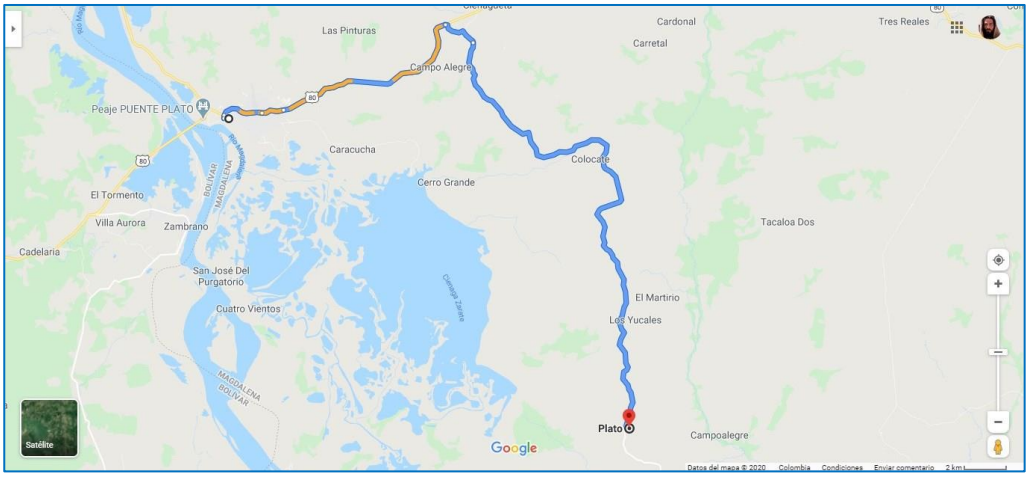

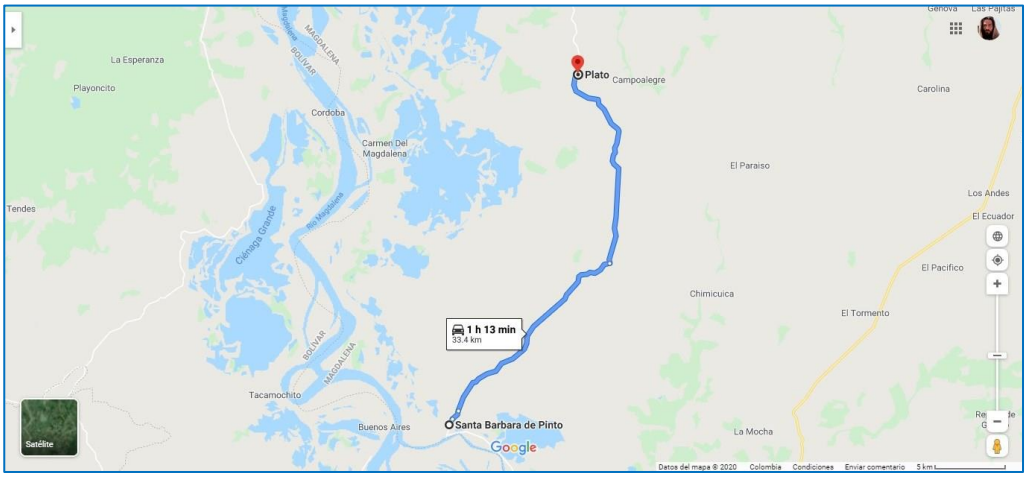

Ava 36369 – AV04 V1

LOCALIZACIÓN SATELITAL

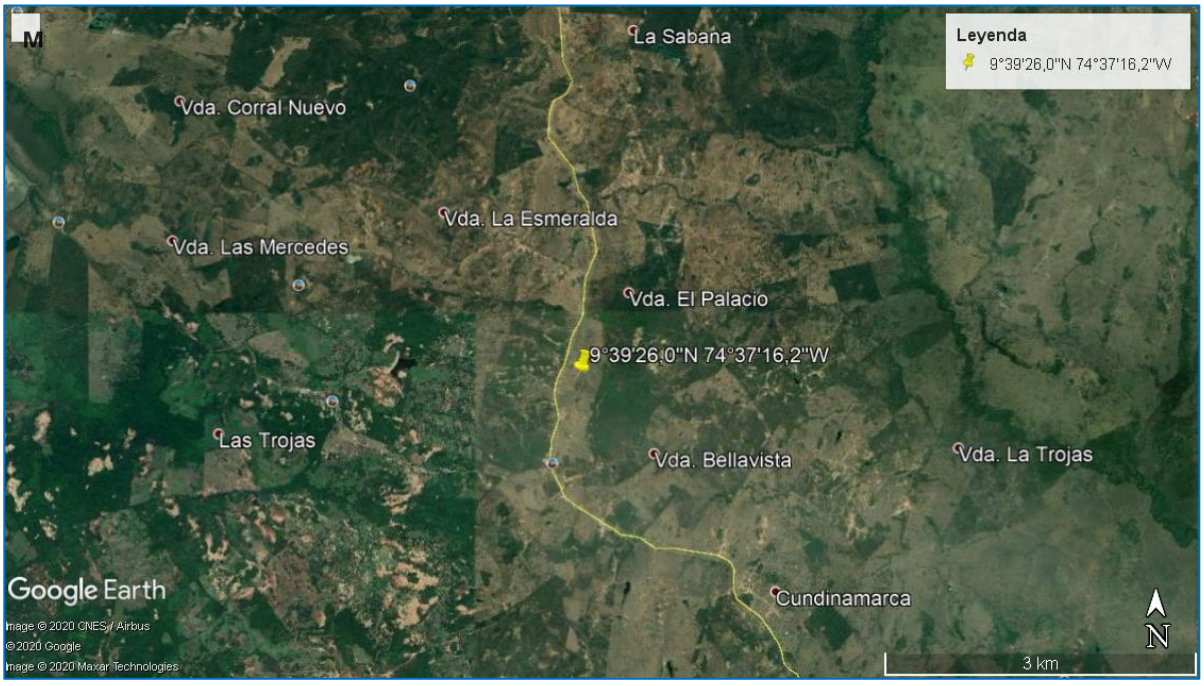

PIN de Validación: a1470a21

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 890157, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Noviembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-890157.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Nov 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Nov 2017	Régimen de Transición
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	29 Nov 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: a1470a21

https://www.raa.org.co

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 08 de Enero de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CARTAGENA, BOLÍVAR
Dirección: CENTRO LA MATUNA EDIFICIO CONCASA PISO 2
Teléfono: 3157337270
Correo Electrónico: GERENTE@ARAUJOYSEGOVIA.COM

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 890157.

El(la) señor(a) LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a1470a21

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Araújo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

PIN de Validación: a1470a21

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Informe Secretarial

Plato, 18 de septiembre de 2020 Rad. 2016-0001-00

Paso al Despacho del señor Juez, memorial recibido en el correo institucional al 5 de agosto de esta anualidad donde la parte actora aporta avalúo del inmueble que viene embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Eduardo Jarma Diaz
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Plato, Septiembre dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020).

Ref:	Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO. Rad: 47-555-40-89-002-2016-0001-00.

Del anterior avalúo presentado por la parte interesada, se le dará traslado a las partes por diez (10) días, para que puedan presentaese observaciones conforme lo establece el numeral 2 del artículo 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Firmado Por:

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bf4764b23b42f8d45e52fa2ba7c8329202b2da6f58737a7e9a0de9b223fe052

Documento generado en 18/09/2020 08:23:54 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 42
SEPTIEMBRE 21 DE 2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
2016-00001-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	TULIO AGUILAR DEL GUERCIO	SE DA TRASLADO DEL AVALUO	18-09-2020	Pdf
2012-00051-00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	FKANLIN REYES ORTEGA	NO SE ACEPTA RENUNCIA PODER	18-09-2020	Pdf
2009-00067-00	EJECUTIVO	MOTO INN LTDA	GUILLERMO BUSTILLO OSPINO	SE REQUIERE A LA PARTE	18-09-2020	Pdf
2011-00069-00	EJECUTIVO	MOTO INN LTDA	ORLANDO MENDOZA RODRIGUEZ	SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO	18-09-2020	Pdf
2020-00105-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	YASNERIS MUÑOZ ARIAS	NO SE ACCEDE A LA PETICION	18-09-2020	Pdf
2020-00106-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	LUZ MARINA PEREZ RIVERA	NO SE ACCEDE A LA PETICION	18-09-2020	Pdf
2017-00080-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PEDRO PEREZ SERRANO	SE ACEPTA PODER Y SE REQUIERE	18-09-2020	Pdf
2019-00255-00	EJECUTIVO	LUIS ALEMAN HERNANDEZ	REINALDO QUIROZ RODRIGUEZ	SE AGREGA DESPACHO COMISORIO	18-09-2020	Pdf
2018-00213-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ILSA REGINA TORRES RODRIGUEZ	SE APRUEBA COSTAS	18-09-2020	Pdf
2020-00044-00	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO AYALA ADIE	MARIELA MONTERO JIMENEZ	SE RECHAZA LA DEMANDA	18-09-2020	Pdf
2018-00378-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	LUIS CARLOS MONTALVO Y OTRO	SE MODIFICA LIQ DEL CREDITO	18-09-2020	Pdf
2017-00056-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA CAMY	DANITZA RAMOS REYES	SE APRUEBA COSTAS	18-09-2020	Pdf
2019-00129-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLINTEN POLANCO HERRERA	SE APRUEBA COSTAS	18-09-2020	Pdf

2009-00122-00	EJECUTIVO	MOTO INN LTDA	SOL BENITEZ NAVARRO	SE APRUEBA COSTA	18-09-2020	Pdf
2019-00304-00	VERBAL	EMILSE LOPEZ DE DIAZ	LEYANIS LOPEZ LORA	FIJA FECHA DE AUDIENCIA	18-09-2020	Pdf
2009-00229-00	EJECUTIVO	MOTO INN LTDA	SOL BENITEZ NAVARRO Y OTRO	SE APRUEBA COSTAS	18-09-2020	Pdf
2019-00090-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	JAIRO BARBOSA DE LA CRUZ	SE DECRETA MEDIDA	18-09-2020	Pdf
2019-00019-00	VERBAL	JOSE FONSE MEDINA	JASNELLY GARCIA ALMANZA	RECHAZA RECURSO Y OPOSICION	18-09-2020	Pdf

En la fecha, 21 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija al terminar la misma.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

a. Embargo y retención de los dineros que el demandado TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO, identificado con C.C. 12.590.186, tenga en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T. o a cualquier otro título legalmente embargable, en las siguientes entidades financieras del país: BANCO AGRARIO y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:46 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
Asunto: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES Y REQUERIMIENTO AL IGAC - BANCO DAVIVINDA S,A, contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO - RAD: 017/16

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted a usted a fin de solicitarle se sirva REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de suministrar el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 226-17014.

De usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 C.S.J.
CC: 32.760.963 B/quilla.

YDe: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 10:46 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
Asunto: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES Y REQUERIMIENTO AL IGAC - BANCO DAVIVINDA S,A, contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO - RAD: 017/16

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

INFORME SECRETARIAL

Plato, 20 de noviembre de 2020 Rad. 2016-00001-00

Paso al Despacho del señor Juez, memorial de fecha 6 de julio del cursante donde apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar. Sírvase Proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Noviembre, veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	TULIO AGUILAR DEL GUERCIO
Radicación:	2016-00001-00

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO,**

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.590.186** en CDTS, cuenta de ahorro o corriente en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO BBVA COLOMBIA en las proporciones previstas en la ley.

Dicho embargo se limitará a la suma de **$84.749.947** que corresponden al capital, intereses, costas y agencias en derecho, mas el 50% como lo establece el numeral 10 del artículo 596 del CGP.

Los descuentos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 475552042002 que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia en Plato, Magdalena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 51
NOVIEMBRE 23 DE 2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
2008-00095-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ADOLFO VEGA ARAGON Y OTRO	SE DECRETA DESISTIMIENTO	20-11-2020	Pdf
2009-00254-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	JARDY NAVARRO ARROYO	NO SE ACCEDE A AVALUO Y FIJA AGENCIAS	20-11-2020	Pdf
2012-00197-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	NASLY OSPINO DE ARCO	SE DECRETA REDUCCION DEL EMBARGO	20-11-2020	Pdf
2014-00189-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	EVELIS FUENTES PEREZ Y OTRO	SE DECRETA DESISTIMIENTO	20-11-2020	Pdf
2015-00147-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	OLGA OSPINO CASTRO	NO SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION	20-11-2020	Pdf
2016-00001-00	EJECUTIVO	DAVIVIENDA	TULIO AGUILAR DEL GUERCIO	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-11-2020	Pdf
2016-00020-00	EJECUTIVO	CARLOS PEÑARANDA DIAZ	ISMENIA PINTO MOLINA	SE SUSPENDE FECHA PARA REMATE	20-11-2020	Pdf
2016-00108-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON PARDO ARRIETA	SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	20-11-2020	Pdf
2016-00108-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON PARDO ARRIETA	SE NOMBRA CURADO AD LITEM	20-11-2020	Pdf
2016-00141-00	EJECUTIVO	AUGUSTO RAMOS MONTERO	MARLIS FLORES SIERRA Y OTRO	SE DECRETA DESISTIMIENTO	20-11-2020	Pdf
2017-00087-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	HEREDEROS DETER. E INDETER DE SAMUEL PARRAO Y OTROS	SE DECRETA DESISTIMIENTO	20-11-2020	Pdf
2017-00307-00	EJECUTIVO	GEORGINA MOLINA OROZCO	NORMA ALVAREZ SALCEDO	NO SE DA TRAMITE A LA PETICION	20-11-2020	Pdf
2017-00368-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	JESENIA JARABA CONTRERAS	SE ACEPTA LA CESION DEL CREDITO	20-11-2020	Pdf

2018-00125-00	EJECUTIVO	LUIS PEÑA CARDENAS	ANA MARENCO DE LA HOZ	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	20-11-2020	Pdf
2018-00215-00	EJECUTIVO	AMILKAR DEL GUERCIO	ALEX ROMERO CAMPO	NO SE DA TRAMITE A LA PETICION	20-11-2020	Pdf
2019-00304-00	RESTITUCION	EMILSE LOPEZ DE DIAZ	LEYANIS LOPEZ LORA	SE ACEPTA EXCUSA Y SE REQUIERE ABOGADOS	20-11-2020	Pdf
2019-00020-00	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA	AURA ROYO DIAZ	SE ORDENA REQUERIR	20-11-2020	Pdf
2019-00065-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	ELIANA OCHOA CERA Y OTRO	SE ORDENA REQUERIR	20-11-2020	Pdf
2019-00157-00	EJECUTIVO	LUIS MARIANO LENGUA JIMENEZ	EUCARIS CABARCAS RETAMOZO	SE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES	20-11-2020	Pdf
2019-00327-00	REIVINDICATORIO	DALMIRO SUAREZ RAMOS	LIGIA SAUMETH MARBELLO Y OTRO	NO SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION	20-11-2020	Pdf

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de aportarle el avalúo catastral del inmueble de propiedad del demandado de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	+	50%	TOTAL
226-17014	UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.	$46.958.000,oo	+	$23.479.000.oo	$70.437.000.oo

Por lo anterior le solicito sirva tener como avalúo el comercial aportado ante su despacho el día 05 de agosto 2020, que asciende a la suma DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS $227.386.500.oo, porque se ajusta a la realidad debido a que el avalúo catastral del inmueble más su 50%, no es idóneo para establecer su valor real, como se explicará a continuación:

En el avalúo comercial se tuvieron en cuenta criterios que permiten establecer su valor real, tales como localización, vías de acceso, facilidad de transporte, oferta y demanda en el sector y edad del inmueble.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

EBTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **6817-336010-32884-0**
FECHA: **29/7/2021**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: AGUILAR DEL-GUERCIO TULIO-ROBERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12590186 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA
MUNICIPIO:555-PLATO
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0001-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0001-0015-000
DIRECCIÓN:SANTA ROSA
MATRÍCULA:226-17014
ÁREA TERRENO:28 Ha 9587,00m²
ÁREA CONSTRUIDA:168,0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 46,958,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	**NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NÚMERO DE DOCUMENTO**
1	AGUILAR DEL-GUERCIO TULIO-ROBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012590186
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

AVALÚO CATASTRAL - BANCO DAVIVIENDA S,A, contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 017/16

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mié 4/08/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (651 KB)

TULIO AGUILAR.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de aportarle el avalúo catastral del inmueble de propiedad del demandado de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	+	50%	TOTAL
226-17014	UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.	$46.958.000,oo	+	$23.479.000.oo	$70.437.000.oo

Por lo anterior le solicito sirva tener como avalúo el comercial aportado ante su despacho el día 05 de agosto 2020, que asciende a la suma DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS $227.386.500.oo, porque se ajusta a la realidad debido a que el avalúo catastral del inmueble más su 50%, no es idóneo para establecer su valor real, como se explicará a continuación:

En el avalúo comercial se tuvieron en cuenta criterios que permiten establecer su valor real, tales como localización, vías de acceso, facilidad de transporte, oferta y demanda en el sector y edad del inmueble.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2020 4:50 p. m.
Para: j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALÚO COMERCIAL - BANCO DAVIVIENDA S,A, contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 017/16

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de presentar el avalúo comercial actualizado, practicado por el Ingeniero Civil- Avaluador señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890.157, de la firma ARAUJO Y

SEGOVIA que se encuentra inscrito en el registro nacional de avaluadores, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
226-17014	$227.386.500.oo

Por lo anterior le solicito se sirva tener como avalúo el comercial porque se ajusta a la realidad.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030
Tels (5)3797245 - (5)3354381
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

De: Ana K Salgado Molina <aksalgado@davivienda.com>
Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 2:58 p. m.
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Cc: Eliana P Romero Lemus <epromerol@davivienda.com>; Macario A Gonzalez Maldonado <magonzalezm@davivienda.com>; elkin palacio <elkinpalacios_26@hotmail.com>; jhon jairo Pote Garizado JPG <jhonj2020@hotmail.com>
Asunto: Re: SOLICITUD AVALUO COMERCIAL - TULIO AGUILAR DEL GUERCIO

Buenas tardes Dra. Victoria,

Adjunto se envía avalúo comercial del cliente en referencia, una vez llegue el documento físico le avisaremos para enviarselo.

El jue., 18 jun. 2020 a las 17:23, Victoria Serret (<victoriaserret@hotmail.com>) escribió:

Buenas tardes Ana Karina,

Me dirijo a usted a fin de suministrarte el número de celular del secuestre DELIO GOMEZ NOGUERA Cel: 3002607676.

Lo anterior de darle cumplimento a lo solicitado,

Quedo atentamente a cualquier inquietud,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030
Tels (5)3797245 - (5)3354381
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

De: Ana K Salgado Molina <aksalgado@davivienda.com>
Enviado: lunes, 8 de junio de 2020 9:47 p. m.
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Cc: Eliana P Romero Lemus <epromerol@davivienda.com>; Macario A Gonzalez Maldonado <magonzalezm@davivienda.com>
Asunto: Re: SOLICITUD AVALUO COMERCIAL - TULIO AGUILAR DEL GUERCIO

Buenas noches Dra. Victoria,

Hasta la fecha se encuentra pendiente el avalúo del cliente en referencia, por favor confirmar los datos de contacto del secuestre ya que en el último reporte de Araujo y Segovia indica que no lograron contactar la persona que los llevaría al predio, así una vez se reanuden las diligencias se logre contactar al secuestre para la visita.

El lun., 8 jun. 2020 a las 15:03, Victoria Serret (<victoriaserret@hotmail.com>) escribió:

Buenas tardes Ana Karina,

El avalúo comercial del cliente de la referencia se solicitó el año pasado a la firma ARAUJO Y SEGOVIA, no obstante a la fecha no lo hemos recibido.

Atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030
Tels (5)3797245 - (5)3354381
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: jueves, 15 de agosto de 2019 10:24 a. m.
Para: ELIANA ROMERO <epromerol@davivienda.com>
Cc: magonzalezm@davivienda.com <magonzalezm@davivienda.com>; elkin palacio <elkinpalacios_26@hotmail.com>; JHON JAIRO POTES <jhonj2020@hotmail.com>; Adriana Alvarez <adryadh21@gmail.com>
Asunto: RV: SOLICITUD AVALUO COMERCIAL - TULIO AGUILAR DEL GUERCIO

Buenos dias Doctora Eliana.

Remito archivos adjuntos de la escritura publica y certificado de tradición, del inmueble hipotecado del señor TULIO AGUILAR DEL GUERCIO :

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

A fin de solicitarle se sirva elaborar el avalúo comercial y asi mismo se sirva suministrar a nuestra oficina.

Contacto del cliente:
Cel: 310-733-52-28

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030
Tels (5)3797245 - (5)3354381
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

De: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>
Enviado: jueves, 4 de julio de 2019 5:24 p. m.
Para: ANA KARINA SALGADO <aksalgado@davivienda.com>
Cc: ELIANA ROMERO <epromerol@davivienda.com>; elkin palacio <elkinpalacios_26@hotmail.com>; JHON JAIRO POTES <jhonj2020@hotmail.com>; Adriana Alvarez <adryadh21@gmail.com>
Asunto: RV: SOLICITUD AVALUO COMERCIAL - TULIO AGUILAR DEL GUERCIO

Buenas tardes Ana Karina.

Remito archivos adjuntos de la escritura publica y certificado de tradición, del señor TULIO AGUILAR DEL GUERCIO del siguiente inmueble:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

A fin de solicitarle se sirva elaborar el avalúo comercial y asi mismo se sirva suministrar a nuestra oficina.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Cel 3164573030
Tels (5)3797245 - (5)3354381
Calle 40 No. 44-39 Of. 8C
Edificio Cámara de Comercio
Barranquilla

--
Cordialmente,

Ana Karina Salgado Molina
Analista III Normalización Jurídica Regional Caribe
aksalgado@davivienda.com
Tel: (5) 3300000, Ext.44522

Fax:(5) 3721955
Carrera 58 # 75-158 Piso 11 Barranquilla
Banco Davivienda S.A.

--
Cordialmente,

Ana Karina Salgado Molina
Analista III Normalización Jurídica Regional Caribe
aksalgado@davivienda.com
Tel: (5) 3300000, Ext.44522
Fax:(5) 3721955
Carrera 58 # 75-158 Piso 11 Barranquilla
Banco Davivienda S.A.

INFORME DE SECRETARÍA

Plato, 25 de agosto de 2021 Rad. 2016-00001-00

En la fecha paso al despacho del señor **Juez Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena**, el expediente para su aprobación del avalúo presentado ya que no fue objetado. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DÍAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto, veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	TULIO AGUILAR DEL GUERCIO
RADICACION	47554089002-2016-00001-00

Teniendo en cuenta que no se han presentado objeciones, el despacho imparte aprobación al avalúo aportado por la parte demandante el 5 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 032
27 DE AGOSTO DE 2021

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2019-00182-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	CARLOS ARTURO CALVO RICO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	25-08-2021	PDF
2	2018-00365-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ADRIANA CECILIA QUINTERO MONSALVE Y OTRO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	25-08-2021	PDF
3	2018-00243-00	EJECUTIVO	PEDRO QUINTERO CERVANTES	SHIRLEY REYES DIAZ	AUTO QUE RESUELVE LA PETICION DE TITULOS	25-08-2021	PDF
4	2021-00027-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MARTHA LUZ MORALES PATIÑO	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO A LA PARTE	25-08-2021	PDF/PDF
5	2018-00304-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ADOLFO MEZA DOMINGUEZ Y OTRO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	25-08-2021	PDF
6	2018-00319-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ELIECER ARAGON DIAZ Y OTRO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	25-08-2021	PDF
7	2018-00364-00	EJECUTIVO	MOTO IN LTDA	ANTONIO MENDOZA SIERRA Y OTRO	AUTO QUE NO ACCEDE AL EMPLAZAMIENTO	25-08-2021	PDF
8	2016-00001-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVENDA SA	TULIO AGUILAR DEL GUERCIO	AUTO QUE APRUEBA AVALUO	25-08-2021	PDF
9	2021-00092-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	ALVARO JAVIER RIVALDO DIAZ	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	25-08-2021	PDF
10	2021-00074-00	VERBAL	MERCEDES LEONOR BONILLA RHENALS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES RHENALS SILVA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL CURADOR	25-08-2021	PDF
11	2020-00068-00	EJECUTIVO	JOAO GRAU DE AVILA	MIRYAN DEL C CONTRERAS PEREZ	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	25-08-2021	PDF
12	2019-00364-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	LUZ MARINA RADA MUÑOZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL CURADOR	25-08-2021	PDF
13	2019-00114-00	EJECUTIVO	COOPHUMANA	NEURYS CABALLERO VILLEGAS	AUTO QUE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	25-08-2021	PDF
14	2019-00278-00	EJECUTIVO	MOTO HIT LTDA	EDUAR MERCADO MORALES Y OTRO	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	25-08-2021	PDF
15	2018-00415-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	DORIS CASTAÑEDA RICO Y OTRO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	25-08-2021	PDF

16	2021-00119-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	LUIS ANIBAL ACUÑA FUENTES	AUTO QUE EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD	25-08-2021	PDF
17	2016-00162-00	EJECUTIVO	JACOMELIA LOPEZ CASTILLO	FRANCISCO ROJAS MACHADO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	25-08-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY 27 DE AGOSTO DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ

Secretaria

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva señalar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIORAD: 0017/16

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 1:14 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva señalar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Plato, 11 de febrero de 2022 Rad. 2016-00001-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicita que se fije fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

Febrero, once (11) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO:	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RADICACIÓN	No. 47-555-40-89-002-2016-00001-00

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para los bienes inmueble señalados previamente, el día cinco (5) de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

2. Debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de **$70.437.000**; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

3. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4. Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un

certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de **Remates**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 005

15 DE FEBRERO DE 2022

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2017-00274-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	GRISELDA VILLAFAÑE ORTIZ	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	11-02-2022	PDF
2	2019-00196-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES SA	YANINE CAROLINA AVILA MARTINEZ Y OTROS	AUTO QUE NO ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION	11-02-2022	PDF
3	2009-00270-00	EJECUTIVO	COOMERCRE	JAHAIRA LOPEZ Y OTRO	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	11-02-2022	PDF
4	2010-00208-00	EJECUTIVO	JORGE TEHERAN	DADIVA TOVAR CARVAJAL	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	11-02-2022	PDF
5	2010-00239-00	EJECUTIVO	AMALFY ACOSTA DE PEREZ	LIGIA SAUMETH AMADOR	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	11-02-2022	PDF
6	2019-00194-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSINES SA	DANIEL EDUARDO HERNANDEZ CASTRO Y OTRO	AUTO QUE NO ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION A UN DEMANDADO Y REQUIERE	11-02-2022	PDF
7	2020-00190-00	EJECUTIVO	JORGE OCHOA JABBA	MARLIDES ATENCIO RODRIGUEZ	AUTO QUE AGREGA DESPACHO COMISORIO	11-02-2022	PDF
8	2021-00026-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA CAMY	JOSE VILLEGAS ORTIZ	AUTO QUE NO RECONOCE PERSONERIA	11-02-2022	PDF
9	2020-00004-00	EJECUTIVO	BANCAMIA SA	AUGUSTO PALOMINO JIMENEZ Y OTRO	AUTO QUE NO ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION A UN DEMANDADO	11-02-2022	PDF
10	2020-00059-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	JAIME JOSE PADILLA PADILLA	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO	11-02-2022	PDF
11	2019-00167-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	LUIS CARLOS ROMERO PADILLA	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	11-02-2022	PDF
13	2021-00119-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA SA	LUIS ANIBAL ACUÑA FUENTES	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	11-02-2022	PDF
14	2021-00188-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	YOLIMA ESTHER PEÑA HERRERA	AUTO QUE DA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO	11-02-2022	PDF/PDF
15	2021-00181-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	JOSE TOVAR VILLEGAS Y OTRO	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	11-02-2022	PDF

16	2021-00304-00	J. VOLUNTARIA	FERNANDO RAFAEL MARTINEZ BURGOS		AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	11-02-2022	PDF
17	2021-00128-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	NILSON ARIEL EVILLA CORTINA	AUTO QUE ORDENA COMISIONAR	11-02-2022	PDF
18	2020-00202-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	FABIAN TOMAS ANAYA SANCHEZ Y OTRO	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	11-02-2022	PDF/PDF
19	2021-00180-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	MARTHA CECILIA OCHOA OCHOA	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	11-02-2022	PDF
20	2019-00313-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	OLGA PATRICIA PEREZ RIVERA	AUTO QUE NO RECONOCE PERSONERIA	11-02-2022	PDF
21	2021-00109-00	EJECUTIVO	LUIS ALBERTO PEÑA CARDENAS	MARTIN ENRIQUE MERIÑO BUENDIA	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO A LA PARTE	11-02-2022	PDF/PDF
22	2017-00357-00	EJECUTIVO	GM FINANCIAL COLOMBIA SA	ABRAHAM LUNA MEDINA	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	11-02-2022	PDF
23	2016-00001-00	EJECUTIVO	DAVIVIENDA SA	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA REMATE	11-02-2022	PDF
24	2022-00017-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	ANA LISETT CORONADO ALZATE Y OTRO	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	11-02-2022	PDF
25	2022-00017-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	ANA LISETT CORONADO ALZATE Y OTRO	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	11-02-2022	PDF
26	2022-00018-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	HAROLD WILSON NOVOA RONCALLO Y OTRO	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	11-02-2022	PDF
27	2022-00018-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	HAROLD WILSON NOVOA RONCALLO Y OTRO	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	11-02-2022	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2022 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

47-555-40-89-002-2016-00001-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 47 555 40 89 002-2016-000001-00** de **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO** se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($70.437.000)

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($49.305.900), previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada., de igual forma será pubicado en el micrositio del Despacho, en el link Remates.

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate,

en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho: j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), pestaña **REMATES**

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Piñeres Diaz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

AVISO DE REMATE. 2016-00001

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/02/2022 4:57 PM
Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (83 KB)
21.02.22. Cartel de Remate. 2016-1.pdf;

Plato, 21 de febrero de 2022

Cordial Saludo

Por medio de la presente le remito lo anunciado para el trámite que corresponda.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena

Acusamos recibido: El horario de atención del Despacho es de 8 am a 5 p.m., los memoriales recibidos con posterioridad a esta hora, serán radicados con fecha del día siguiente. Le recordamos que debe identificar los procesos por las partes
y su numero de radicación.

Entregado: AVISO DE REMATE. 2016-00001

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 21/02/2022 4:58 PM

Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Victoria Serret

Asunto: AVISO DE REMATE. 2016-00001

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva CORREGIR el auto de fecha 11 de febrero 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho por error involuntario fijó fecha de remate del inmueble por el valor del avalúo catastral que asciende a la suma de $$70.437.000.oo, siendo lo **correcto** a la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS $227.386.500.oo,** porque se ajusta a la realidad debido a que el avalúo catastral del inmueble más su 50%, no es idóneo para establecer su valor real, como se explicará a continuación:

En el avalúo comercial se tuvieron en cuenta criterios que permiten establecer su valor real, tales como localización, vías de acceso, facilidad de transporte, oferta y demanda en el sector y edad del inmueble.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

SOLICITUD CORRECCION - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 0017/16

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:46 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva CORREGIR el auto de fecha 11 de febrero 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

El despacho por error involuntario fijó fecha de remate del inmueble por el valor del avalúo catastral que asciende a la suma de $$70.437.000.oo, siendo lo **correcto** a la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS $227.386.500.oo,** porque se ajusta a la realidad debido a que el avalúo catastral del inmueble más su 50%, no es idóneo para establecer su valor real, como se explicará a continuación:

En el avalúo comercial se tuvieron en cuenta criterios que permiten establecer su valor real, tales como localización, vías de acceso, facilidad de transporte, oferta y demanda en el sector y edad del inmueble.

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Plato, 28 de febrero de 2022 Rad. 2016-00001-00

Paso al Despacho del señor Juez informándole que la parte actora solicito corregir el avalúo a tenerse en cuenta en la para diligencia de remate. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO:	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RADICACIÓN	No. 47-555-40-89-002-2016-00001-00

Por auto del 11 de febrero de la presente anualidad, esta Judicatura fijó fecha para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014,** sin embargo, por error del Despacho se fijó como base para la postura de remate la suma de **$70.437.000.**

La parte actora el 5 de agosto de 2020, presentó avalúo comercial del predio, por valor de **$227.386.500,** el cual fue aprobado por auto del 25 de agosto de 2021, por no haber sido objetado, siendo entonces el valor a tenerse en cuenta como base de licitación que será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Ordénese que por Secretaria se elaboren los avisos correspondientes, con las correcciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 007

01 DE MARZO DE 2022

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2012-00217-00	EJECUTIVO	GRISCELIA MONTOYA CUDRIZ	YISELLA SAUMETH POMARICO	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	28-02-2022	PDF
2	2019-00129-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLINTEN GREGORIO POLANCO HERRERA	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28-02-2022	PDF
3	2019-00360-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	LILIANA MARGARITA ORTIZ DE LA VEGA Y OTRA	AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO	28-02-2022	PDF
4	2020-00178-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LISETH MARQUEZ CONTRERAS Y OTRO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
5	2018-00204-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILLIAN RAFAEL RODRIGUEZ PATERNINA	AUTO QUE FIJA HONORARIOS	28-02-2022	PDF
6	2017-00185-00	EJECUTIVO	AHMAD MOHAMAD ELJABAL	ANGEL RAFAEL MEJIA VENERA	AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	28-02-2022	PDF
7	2016-00108-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILSON DARIO PARDO ARRIETA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA PETICION	28-02-2022	PDF
8	2020-00159-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YELLIS JUDITH GARCIA ALVAREZ	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DEL PODER	28-02-2022	PDF
9	2019-00279-00	EJECUTIVO	MOTO HIT LTDA	JORGE MARIO CURCIO SALCEDO Y OTRO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
10	2021-00048-00	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER SAS	LEDYS VILLALBA MEJIA Y OTRO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
10	2021-00034-00	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER SAS	PIEDAD DEL SOCORRO CORTINA MADARRIAGA	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
11	2021-00120-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MANUEL ANTONIO VILLEGAS LANDERO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
13	2021-00053-00	VERBAL	ORLANDO BUSTAMANTE QUINTERO	TANCREDO MOLINA SAUMETH Y OTRO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
14	2016-00304-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	ORLANDO AVILA BLANCO	AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM	28-02-2022	PDF
15	2019-00321-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	BLAS TREJOS DE ARCO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL PAGADOR	28-02-2022	PDF
16	2019-00213-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES SA	CARLOS EMILIO OSPINO MENDOZA YOTRO	AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO	28-02-2022	PDF

17	2020-00058-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	CARLOS ARTURO GUERRA SOLIS	AUTO QUE RECHAZA REFORMA Y DECRETA TERMINACION	28-02-2022	PDF
18	2016-00001-00	EJECUTIVO	DAVIVIENDA SA	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO	AUTO QUE CORRIGE AVALUO PARA REMATE	28-02-2022	PDF
19	2021-00297-00	EJECUTIVO	COOP. MULTIACTIVA C Y C	JOSEFA MARIA VANLENDEN ESCOBAR	AUTO QUE NO ACCEDE A LA SUSPENSION DEL PROCESO	28-02-2022	PDF
20	2018-00382-00	EJECUTIVO	AUGUSTO RAFAEL TORRES GIL	YONANNY NAVARRO CORTINA	AUTO QUE NO ACCEDE A LA SUSPENSION DEL PROCESO	28-02-2022	PDF
21	2021-00306-00	EJECUTIVO	COOP. MULTIACTIVA C Y C	JORGE RAFAEL MUNEVAR LEAL	AUTO QUE NO ACCEDE A LA SUSPENSION DEL PROCESO	28-02-2022	PDF
22	2021-00156-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	MARIA DEL CRISTO VILLALBA MIRANDA	AUTO QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	28-02-2022	PDF
23	2021-00079-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	YEILA PAOLA ESCOBAR VERGARA	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO	28-02-2022	PDF
24	2021-00074-00	VERBAL	MERCEDES LEONOR BONILLA RHENALS	HEREDEROS DE MERCEDES MARIA RHENALS SILVA YOTROS	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL	28-02-2022	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY PRIMERO (01) DE MARZO DE 2022 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

GINNA PIÑERES DIAZ

Secretaria

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva remitir AVISO DE REMATE CORREGIDO.

De Usted, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

SOLICITUD AVISO DE REMATE CORREGIDO - 2016-00001 BANCO DAVIVIENDA SA contra TULIO AGUILAR DEL GUERCIO

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva remitir AVISO DE REMATE CORREGIDO.

Cordialmente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Abogada
Tel 3797245
Cel 3164573030 - 3218976035 - 3218969660
Barranquilla

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

CARTEL DE REMATE

47-555-40-89-002-2016-00001-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO –MAGDALENA-

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 47 555 40 89 002-2016-000001-00** de **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO** se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($227.386.500)

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al bien, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($159.170.550), previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada., de igual forma será pubicado en el micrositio del Despacho, en el link Remates.

Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate,

en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.

Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble. este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho: j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), pestaña **REMATES**

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Piñeres Diaz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

AVISO DE REMATE. RAD 2016-00001

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato
<j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/03/2022 4:14 PM

Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (83 KB)

18.03.22. Cartel de Remate. 2016-1.pdf;

Plato, 18 de marzo de 2022

Cordial Saludo

Por medio de la presente le remito lo anunciado.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

Entregado: AVISO DE REMATE. RAD 2016-00001

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 18/03/2022 4:17 PM

Para: Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Victoria Serret

Asunto: AVISO DE REMATE. RAD 2016-00001

NUEVAMENTE - SOLICITUD SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 0017/16

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 31/01/2023 2:20 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

TULIO AGUILAR.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva señalar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR
Magíster en Derecho del Comercio
Universidad del Norte
Cel 3164573030 - 3218976035

De: Victoria Serret
Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 2:18 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD SEÑALAR NUEVA FECHA DE REMATE - BANCO DAVIVIENDA S.A. contra TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO RAD: 0017/16

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva señalar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena).

De usted, atentamente,

VICTORIA SERRET BOLIVAR

Magíster en Derecho del Comercio
Universidad del Norte
Cel 3164573030 - 3218976035

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
RAD: 0017/16

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría a fin de solicitarle se sirva señalar NUEVA fecha de remate del inmueble de propiedad de TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA EUGENIA SANTA ROSA", con una extensión de superficie de 45 HAS Y 4.773 M2, ubicada en la región de Pinto, Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la precitada Escritura Pública de Hipoteca No. 2025 del 18 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla (art. 76 C.P.C.). Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 226-17014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena)

Del Señor Juez, Atentamente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
T.P. No. 94.296 del C.S.J.
C.C. 32.760.963 B/quilla.

Calle 40 No. 44-39 Of. 8C Tel 3797245 Cel. 3164573030 e-mail: victoriaserret@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	47-555-40-89-002-2016-00001-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO
Asunto	**AUTO ORDENA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE**

Plato, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que la apoderada judicial de la ejecutante solicitó fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, del inmueble propiedad del ejecutado TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO consistente en un lote de terreno rural denominado "La Eugenia Santa Rosa" en la región de Pinto, Jurisdicción del municipio de Plato Magdalena, con cabida aproximada de 45 hectáreas más 4773 metros cuadrados, la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-17014, de la Oficina de Instrumentos Público de Plato Magdalena.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la solicitud de fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-17014 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate para el inmueble señalado previamente, el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Finalmente, debido a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de $227.386.500; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

1- Fíjese como fecha de remate para el bien inmueble señalado

previamente, el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

2- Téngase como valor del inmueble señalado para su remate la suma de $227.386.500; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

3- Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4- Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

ESTADO No. 007

03 DE MARZO DE 2023

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO
1	2012-00080-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ELENA GUTIERREZ ARANGO	AUTO ORDENA MEDIDAS CAUTELARES	02-03-2023
2	2016-00001-00	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TULIO ROBERTO AGUILAR DEL GUERCIO	AUTO ORDENA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE	02-03-2023
3	2023-00001-00	EJECUTIVO	HUGO ROMERO IBARRA	ELISABETH PUCCINI DUARTE	AUTO NO ACEPTA IMPEDIMENTA	02-03-2023
4	2015-00027-00	EJECUTIVO	COOCREDISAR	JUAN JOSE ANAYA OROZCO	AUTO ORDENA REQUERIR A PAGADOR	02-03-2023
5	2018-00236-00	EJECUTIVO	CACHARRERIA MUNDIAL.	OMAR RAMIRO VEGA Y CONSUELO SEGIN DE VEGA	AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER	02-03-2023
6	2023-00048-00	EJECUTIVO	JULIO ISMAEL XIQUES SOLANO	ERNESTO CAMILO PEÑARANDA PEÑA	AUTO INADMITE DEMANDA	02-03-2023
7	2021-0176-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	EL MALT AMER MOHAMED	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER	02-03-2023
8	2022-0104-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE NICOLAS CAMARGO MACHADO.	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER	02-03-2023
9	2019-00279-00	EJECUTIVO	MOTO HIT LTDA	INES MARIA SALCEDO ARRIETA	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	02-03-2023

10	2017-00237-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	02-03-2023
11	2022-00158-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	FELIX ENRIQUE MEJIA MEZA	AUTO ORDENA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO EN MORA	02-03-2023
12	2022-361-00	VERBAL PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	CLAUDIA PAOLA TAMARA SALAZAR	MARIA DEL TRANSITO CHAMORRO RIVERO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO INADMITE DEMANDA	02-03-2023
13	2022-00092-00	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	JULIO RAMÓN SIMANCA (Solicitante)	SIN DEMANDADOS	AUTO DECIDE DE FONDO SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	02-03-2023
14	2019-00304-00	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE	EMILSE LÓPEZ DE DIAZ	LEYANIS LÓPEZ LORA	Auto aclara auto que ordena entrega de bien inmueble – pronunciamiento de recurso	02-03-2023
15	2019-00327	REIVINDICATORIO DE DOMINIO	DALMIRO SUÁREZ	LIGIA PATRICIA SAUMETH MARBELLO y ROGNNER PAREJA FRIAS	SENTENCIA DE PROCESO REIVINDICATORIO	02-03-2023

EL PRESENTE ESTADO SE PUBLICA HOY **TRES (03) DE MARZO DE 2 023**, **AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y, SE DESPIBLICA EL MISMAO AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.**

.

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA

Secretario